El corregidor Felipe de la Neve, la rehabilitación de la iglesia de San Andrés y el patronazgo de Santa Gertrudis

The magistrate Felipe de la Neve, the rehabilitation of the church of Saint Andrew and the patronage of Saint Gertrude

Juan Pedro Lendínez Padilla
Investigador
e-mail: jplendinez@gmail.com

Juan José Villar Lijarcio
Archivero. Licenciado en Historia
e-mail: vlijarcio@gmail.com

Recibido: 15-12-2020
Aceptado: 24-12-2020

Resumen:

Felipe de la Neve fue corregidor del condado de Bailén entre 1726 y 1731. Durante su breve período de gobierno promovió la devoción de Santa Gertrudis, nombrada copatrona religiosa del municipio, reformó el tributo perpetuo a la ciudad de Baeza y restauró la antigua fortaleza de San Andrés, reconvertida en la primera Casa de Ayuntamiento de la historia de Bailén: la ermita de San Andrés y Santa Gertrudis (1729-1810). En este artículo se profundiza en la historia familiar del corregidor Felipe de la Neve y Castro Figueroa: su hijo fue Felipe de Neve y Padilla, famoso primer gobernador de las Californias (1775-1782).

Palabras clave:

Castillo de Bailén, Santa Gertrudis, tributo perpetuo a la ciudad de Baeza, Felipe de la Neve y Castro Figueroa (1691-1731), Felipe de Neve y Padilla (1727-1784), gobernador de California.

Abstract:

Felipe de la Neve was the chief magistrate of the county of Bailen between 1726 and 1731. During his brief period of government, he promoted the devotion of Saint Gertrude, who was named religious patroness of the municipality; changed the tribute tax to the city of Baeza and restored the old fortress of Saint Andrew, wich was converted into the first Town Hall in the history of Bailen: the hermitage of Saint Andrew and Saint Gertrude. This article delves into the family history of Felipe de la Neve y Castro Figueroa: his son was Felipe de Neve y Padilla, famous first governor of California (1775-1782).

Key words:

Castel of Bailen, Saint Gertrude, tribute tax to the city of Baeza, Felipe de la Neve y Castro Figueroa (1691-1731), Felipe de Neve y Padilla (1727-1784), governor of California.

1. Introducción

Felipe de la Neve y Castro Figueroa (1691-1731) fue corregidor de la villa de Bailén entre 1726 y 1731. Este ilustre corregidor fue el padre del brigadier Felipe de Neve y Padilla (1727-1784), nacido en Bailén a finales de 1727, reconocido por su papel como gobernador de las Californias y comandante general de las Provincias Internas de Nueva España. El brigadier Felipe de Neve, hijo del corregidor, es un personaje histórico muy relevante. Su figura ha sido reivindicada recientemente por el Instituto de Estudios Bailenenses (exposición y conferencias del año 2016), incluso promoviendo una placa homenaje en el colegio público "El Castillo", pues efectivamente allí debió nacer el brigadier Felipe de Neve, ya que la antigua casa castillo (palacio del duque de Arcos) fue la residencia oficial del corregidor. En este artículo profundizamos en la historia familiar del corregidor Felipe de la Neve (sus antepasados y sus descendientes), pero sobre todo en el Bailén de la primera mitad del siglo XVIII: la estrecha vinculación familiar de los Neve con la orden de San Benito, que explica el nombramiento patronal de Santa Gertrudis Magna (1726), la jurisdicción señorial en tiempos del VII duque de Arcos, las primeras ordenanzas de gobierno municipal, las festividades religiosas a cargo del ayuntamiento, el tributo perpetuo a la ciudad de Baeza, la importancia del archivo municipal y la urgente necesidad de un nuevo pósito público, lo que provocó la rehabilitación de la antigua iglesia fortaleza de San Andrés (1729), finalmente restaurada como la primera Casa Consistorial de la historia de la localidad. Para completar el trabajo ofrecemos un apéndice con transcripción de los documentos más esenciales sobre el

nombramiento y confirmación de Santa Gertrudis como copatrona de la villa de Bailén.

2. El corregidor Felipe de la Neve y su devoción familiar por Santa Gertrudis

En este primer apartado presentamos la historia familiar del corregidor Felipe de la Neve (1691-1731), miembro de una familia sevillana bien acomodada, perteneciente a la nobleza no titulada, pero muy bien relacionada, lo que permitió a sus descendientes emparentar con la alta oligarquía hispalense. Para una mejor comprensión de nuestra investigación presentamos un árbol genealógico de elaboración propia (Fig.1). Podemos destacar que en nuestra investigación este origen familiar parece alejarse del linaje del canónigo Justino de Neve y Chaves (1625-1685), ilustre personaje de la Sevilla del siglo XVII que en diferentes publicaciones (Bielharz 1971: 174, Linares Lucena 2018: 205-206) ha sido señalado como ascendiente directo del brigadier Felipe de Neve y Padilla (1727-1784). La extensa información genealógica recogida en un "expediente de pruebas" para demostrar la limpieza de sangre de don Lope Olliqui y Neve (1759-c.1820), nieto del corregidor Felipe de la Neve, ha sido la fuente base sobre la que hemos construido esta biografía familiar.[1]

En 1688 contrajeron matrimonio don Felipe Manuel Francisco de la Neve y Gómez (natural de Sevilla) y doña Manuela Noguera Castro y Figueroa (natural de Los Palacios) en la iglesia parroquial de Los Palacios y Villafranca de la Marisma.[2] En aquella misma localidad tuvieron varios hijos, sobreviviendo únicamente tres varones: Bartolomé de la Neve, Francisco Diego José de la Neve y Felipe Estacio (o Eustaquio) de la Neve (futuro corregidor de Bailén, nacido el 20 de septiembre de 1691).[3]

No obstante, tras el pronto fallecimiento de su primera esposa (c.1700), don Felipe de la Neve y Gómez se casó "en segundas nupcias" con doña Justa Magdalena de Arana y Bengoechea, vecina de Sevilla, con quien tuvo otros dos hijos (Micaela y Miguel), que sin embargo fallecieron muy pronto, "en edad pupilar y después de la muerte de su madre".[4]

Tantos sucesos luctuosos marcaron el futuro de la familia, que se refugió en el fervor religioso. El 12 enero de 1709 Bartolomé de la Neve otorgó escritura de renuncia para entrar en la Orden de San Benito de Sevilla, profesando bajo el nombre de "Fray Isidoro". La conversión y la vida monástica también llamó al patriarca viudo de la familia, Felipe de la Neve y Gómez, que el 11 de julio de 1714, tras completar un año preparatorio como novicio en el Real Monasterio de San Benito de Sevilla, estando ya próximo a profesar, otorgó carta de renuncia de todos sus bienes temporales, posesiones y herencias legítimas en favor de sus dos hijos laicos vivos (Francisco y Felipe). Poco tiempo después, su hijo Francisco de la Neve, siguiendo los pasos de su padre y de su hermano, profesó los mismos votos benedictinos bajo el nombre de "Fray Francisco".[5]

De esta manera, el joven Felipe de la Neve Noguera Castro y Figueroa quedó constituido en único heredero de toda la familia, incluyendo la herencia de su madrastra Justa de Arana que correspondía a sus hermanos difuntos Micaela y Miguel.[6]

En julio de 1714 el joven heredero Felipe de la Neve, con 22 años de edad, es citado como "soldado de Guardias de Corps de Su Majestad el Rey", destino militar ciertamente honroso que refleja la hidalguía del linaje familiar y su privilegiada posición social, muy vinculada a la alta nobleza sevillana más cercana a la corte. Recordemos que la recién creada "guardia de corps", organizada por Felipe V en 1704, era un cuerpo muy selecto y reducido, destinado al servicio personal del rey (la guardia real), compuesto por hidalgos muy escogidos. Los reales guardias de corps, generalmente de caballería, tenían la categoría de oficiales (los cadetes eran capitanes) y disfrutaban de numerosos privilegios y prerrogativas.[7]

Ya en 1720 encontramos a "Felipe de la Neve y Castro Figueroa, capitán de caballería", al servicio directo del duque de Arcos, como corregidor de la villa de Pruna (Sevilla), donde contrajo matrimonio con doña María Rosalía de Perea y Padilla, natural de Alcalá del Valle y vecina de Pruna.[8] Entre 1721 y 1729 tuvieron varios hijos, de los que sobrevivieron cinco: Pedro, Pablo, Felipe, Teresa y María (de la Neve y Padilla). La esposa del corregidor Felipe de la Neve es nombrada indistintamente en la documentación como "María de Perea y Padilla" o "María de Padilla y Blázquez". No obstante, también se puede encontrar citada como "María de Padilla y Castilla"; por ejemplo, en la partida de bautismo de su hija María (nacida en Bailén en 1726) o en el testamento del más famoso de sus hijos, el brigadier Felipe de Neve y Padilla (nacido en Bailén en 1727).[9]

Una vez celebrado el matrimonio, Felipe de la Neve fue nombrado por el duque de Arcos "corregidor y capitán de guerra de la villa de Casares y su condado", empleo que ejerció "durante cinco años y medio", entre los meses de noviembre de 1720 y mayo de 1726.[10]

Un nuevo título, "despachado por el Excmo. Sr. Duque de Arcos" en Madrid a 7 de mayo de 1726, designó a don Felipe de la Neve Castro y Figueroa nuevo corregidor de la villa de Bailén, en sustitución del anterior, don Fernando Mir y Rey (1721-1725), de la siguiente manera:

"Don Joaquín de Guadalupe Ponce de León Lancaster y Cárdenas, Duque de Arcos y de Maqueda, Marqués de Zahara, Marqués de Elche, Señor de la Casa de Villagarcía, Conde de Bailén y de Casares, Señor de Marchena, Señor de las Villas de la Serranía de Villaluenga, la de Rota, Chipiona e Isla de León, del Consejo de Estado, Alcalde Mayor Perpetuo de la ciudad de Sevilla, Comendador Mayor del Orden de Calatrava, etc.

Por la satisfacción que tengo de vos, don Phelipe de la Neve, y de vuestra persona y buenas partes que en ella concurren, confiando que de todo lo que se os encargare y mandare de mi servicio daréis la buena cuenta que debéis y sois obligado; y por haceros merced, por la presente os nombro por Corregidor de mi villa de Bailén, por el tiempo de mi voluntad, en lugar de don Fernando Mir y Rey. Y mando al Concejo, Justicia y Regimiento de ella [Ayuntamiento de Bailén] que, luego que con esta provisión sean requeridos, os reciban en su Cabildo, hayan y tengan por tal Corregidor, y que os entreguen la vara de Justicia y que para la administración de ella, habiendo hecho el juramento que sois obligado y otorgado las fianzas que debéis conforme al capítulo de corregi-

dores de estos Reinos, os doy el poder y facultad que habéis menester y de derecho se requiere […]"

Este nombramiento fue anunciado al Ayuntamiento de Bailén por el propio Felipe de la Neve mediante carta fechada en Casares a 19 de mayo de 1726, comunicación vista en cabildo de 27 de mayo de 1726. El nuevo corregidor tomó posesión de su cargo en cabildo celebrado el 22 de agosto de 1726, entrando en la sala capitular y recibiendo la vara de corregidor de manos del interino don Bernardo Moreno: "y se sentó en el sitio acostumbrado por los señores corregidores de esta villa, en cuya conformidad quedó recibido en dicho empleo e hizo el juramento que debía de guardar y defender la Limpieza y Pureza de Nuestra Señora [la Inmaculada Virgen María]".[11]

Más allá de la labor de gobierno ejercida por el nuevo corregidor de Bailén (1726-1731), que veremos en próximos apartados, por ahora nos interesa destacar que Felipe de la Neve fue quien introdujo personalmente la devoción de Santa Gertrudis en la localidad, hasta el punto de conseguir su nombramiento oficial como copatrona de la villa.

Esta enorme devoción personal por Santa Gertrudis se explica en la total vinculación familiar con la Orden de San Benito. Recordemos que en 1714 su padre viudo ya había tomado el hábito bajo el nombre de "Fray Felipe de la Neve", llegando a ser "monje benedictino y sacerdote en el Monasterio de Sevilla" (fallecido en torno a 1720); los mismos votos benedictinos que profesaron los dos únicos hermanos del nuevo corregidor

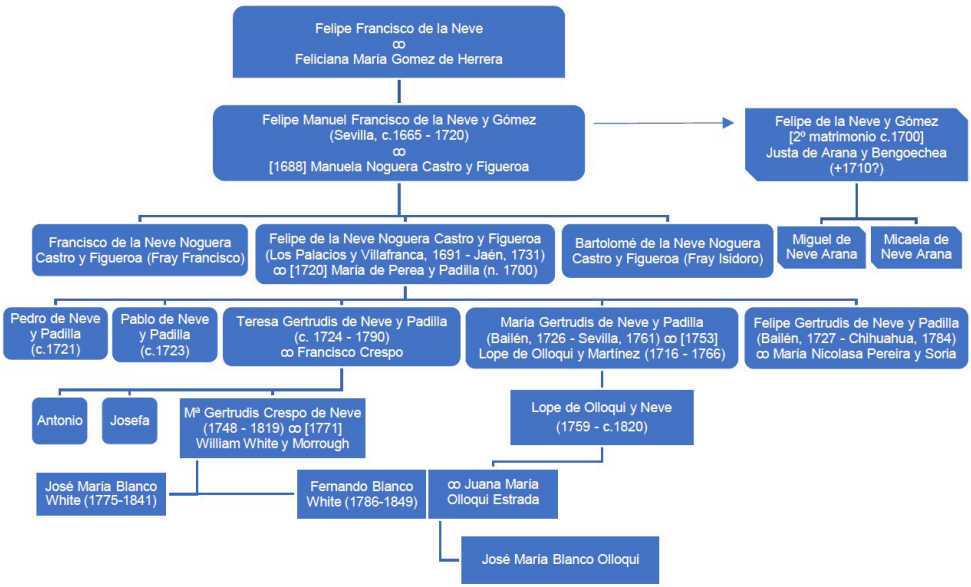

Fig. 1. Árbol genealógico familiar del corregidor Felipe de la Neve (Fuente: Ilustración de los autores)

de Bailén: "el Padre Maestro Fray Isidoro de la Neve y el Padre Fray Francisco de la Neve, monjes en el dicho Real Monasterio de San Benito de Sevilla".

El corregidor Felipe de la Neve mantuvo siempre una estrecha relación con sus dos hermanos, confianza que demostrará con la designación de ambos monjes como albaceas y tutores de sus cincos hijos herederos. Especial ascendencia sobre toda la familia parece que tuvo el "Reverendo Padre Maestro Fray Isidoro", que fue el primero en profesar (1709), se graduó y desarrolló una larga carrera: en diciembre de 1727 ya era "Maestro General de la Religión de San Benito", doctor teólogo y catedrático de prima de teología de la Universidad de Sevilla (Colegio Mayor de Santa María de Jesús), examinador sinodal del Arzobispado de Toledo y del obispado de Murcia, y socio de erudición de la Real Sociedad Hispalense (o "Regia Sociedad de Medicina y demás Ciencias de Sevilla", hoy Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, la más antigua de Europa).

El R.P.M. Fray Isidoro de la Neve llegó a ser abad del monasterio de San Benito de Sevilla entre 1731 y 1737. Fue además un predicador excelente, muy valorado en Sevilla, algunos de cuyos sermones se publicaron: las oraciones fúnebres a la memoria del cardenal don Luis Belluga (Sevilla, 1745) o los panegíricos dedicados a San Bernardo (Sevilla, 1727) y a Santa Bárbara (Sevilla, 1734), este último predicado en la Iglesia Colegial del Divino Salvador. También censuró algunos sermones y obras académicas, siendo por tanto un personaje muy conocido en la sociedad sevillana del siglo XVIII (Zaragoza Pascual 1997a; Gómiz León 2013).[12]

Esta vocación benedictina explica la devoción de la familia "de la Neve" por la "Gloriosa Virgen y Esposa de Cristo Santa Gertrudis la Magna", difundida con rotundo éxito por la propia orden benedictina durante los siglos XVII y XVIII, convertida en patrona principal o predilecta de muchas congregaciones y órdenes religiosas.

La obra de Santa Gertrudis Magna o "la Grande" (1256-1302), monja benedictina en el monasterio cisterciense de Helfta (Alemania), fue recuperada y difundida durante el siglo XVI; reconocida desde entonces como una de las grandes escritoras místicas de la Cristiandad: "la más amada de Cristo", ejemplo virtuoso de vida monástica y espiritualidad, precursora además de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, símbolo místico del amor divino. La fiesta de Santa Gertrudis fue autorizada para toda la Orden de San Benito en 1674. Fue oficialmente inscrita en el santoral romano en 1678 y, finalmente, su festividad fue extendida a toda la Iglesia Universal en 1739.[13]

Felipe de la Neve y Castro Figueroa hizo gala de esta devoción personal, llevando a todos los pueblos en los que residió (Pruna, Casares y Bailén) una imagen de Santa Gertrudis. Nada más llegar a Bailén, según consta en cabildo extraordinario de 16 de noviembre de 1726, el nuevo corregidor confesó su devoción y la costumbre "que tiene de colocarla en todos los lugares donde vive", trayendo también una imagen de Santa Gertrudis para que se colocara en la iglesia de Bailén. Alegando que por su empleo temporal de corregidor no siempre podría cuidar de la imagen, Felipe de la Neve hizo donación de "este hermoso prototipo a esta ilustre villa", suplicando

al cabildo municipal que "se encargue perpetuamente de su culto", remedio seguro para todas las "necesidades espirituales y temporales" de la localidad, según los favores experimentados por el propio corregidor "en las villas que ha gobernado". El Ayuntamiento de Bailén aceptó la donación de esta devota imagen de Santa Gertrudis, "dando infinitas gracias a Dios Nuestro Señor y a su Gloriosa Santa, que por tan raro camino ha querido comunicar su devoción a esta villa" y, a continuación, todos los capitulares juraron su nombramiento como "compatrona de la villa de Bailén" (previa invocación hecha a Nuestra Señora de Zocueca, "su principal patrona"), haciendo voto perpetuo de celebrar la festividad de Santa Gertrudis cada 17 de noviembre.

Finalizada la sesión, "habiendo dicho Sr. Corregidor hecho el entrego de la imagen de la Señora Santa Gertrudis al Concejo de esta villa, se tomó sobre los hombros de cuatro [capitulares]", verificándose solemne traslado hasta la iglesia de La Encarnación, con asistencia del prior, el cura y otros eclesiásticos de la parroquia, quedando "puesta en las andas en el sitio del altar mayor para la festividad y procesión del día de mañana".[14]

Al día siguiente, 17 de noviembre de 1726, se celebró la primera fiesta de Santa Gertrudis en la parroquia de Bailén, función en la que predicó el benedictino fray Francisco de la Neve, hermano del corregidor.[15] A comienzos del año 1727 el cabildo municipal costeó "una diadema y báculo de plata a Nuestra Madre y Patrona Santa Gertrudis", renovando así las insignias de la imagen, que debió seguir su iconografía más tradicional: hábito negro de la regla benedictina, báculo de abadesa en la mano derecha, libro en la mano izquierda y un Sagrado Corazón resplandeciente en el pecho.[16]

No obstante, el nombramiento patronal verificado en cabildo de 16 de noviembre de 1726 (ver Apéndice documental, documento nº 1) se celebró sin la previa autorización y licencia del Obispado, por lo que el nombramiento tuvo que ser repetido, subsanado y confirmado en cabildo extraordinario de 28 de septiembre de 1728 (ver documentos nº 3 y 4), ya con la asistencia oficial de todo el clero parroquial. Finalmente, el copatronazgo de Santa Gertrudis (17 de noviembre), junto al de Nuestra Señora de Zocueca (5 de agosto), patrona principal de Bailén, fue aprobado y confirmado por decreto episcopal firmado en Baeza el 2 de octubre de 1728 (ver documento nº 5).[17]

Este es el origen del patronazgo de Santa Gertrudis en Bailén, verdadera rareza histórica en toda la diócesis de Jaén, que se explica por un empeño personal de Felipe de la Neve, corregidor de la villa entre 1726 y 1731. El nuevo corregidor impuso una devoción hasta entonces extraña en el vecindario, pero dada la influencia del postulante (representante del duque de Arcos, primera autoridad judicial y militar en el municipio), el nuevo patronato de Santa Gertrudis (17 de noviembre) fue aceptado de buen grado por la oligarquía local, regidores y eclesiásticos de Bailén.[18]

3. Los descendientes del corregidor Felipe de Neve

La devoción religiosa del corregidor Felipe de la Neve por Santa Gertrudis queda perfectamente reflejada en su

testamento, firmado en Bailén a 13 de noviembre de 1729.[19] Al inicio, en la tradicional confesión o protestación de fe católica, Felipe de la Neve menciona de forma muy destacada a su especial abogada ("por los ruegos de la Gloriosa Virgen y Esposa de Cristo, mi Madre y Patrona Santa Gertrudis la Magna") y, a continuación, al encomendar su alma a Dios, vuelve a invocar "a mi Gloriosa Santa Patrona Gertrudis". Dispone su entierro y sepultura "en la Iglesia que Dios me tenga determinada" (es decir, allí donde le encuentre la muerte o donde Dios disponga) y manda se digan por su alma cien misas rezadas, "la cuarta parte en la parroquia [de Bailén] y las demás en el Real Monasterio de San Benito de Sevilla". Finalmente, en una de las últimas cláusulas testamentarias manda establecer "una memoria perpetua de cinco misas cantadas" en el citado monasterio de San Benito de Sevilla, "que se han de decir perpetuamente en el Altar de mi Madre Santa Gertrudis en los cinco viernes primeros de Cuaresma por mi alma, las de mis padres y parientes, en reverencia de las Cinco Llagas de Cristo y la devoción que la Santa tuvo a la Pasión del Señor".[20]

Además, antes de la institución de herederos, el corregidor Felipe de la Neve cita a todos sus hijos vivos, indicando los nombres de bautismo, destacando "Gertrudis" como segundo nombre en tres de sus hijos:

"Declaro contraje matrimonio con doña María Josepha Rosalía de Padilla y Blázquez, natural de Alcalá del Valle, Obispado de Málaga, y vecina de Pruna, de cuyo matrimonio tenemos por nuestros hijos legítimos a don Pedro Pablo Phelipe, a don Pablo Phelipe Antonio, a don Phelipe Gertrudis, a doña Teresa Gertrudis y a doña María Gertrudis; y aunque tuvimos más hijos, murieron de pequeña edad; lo declaro para que conste".

Fig. 2. Cuadro de Santa Gertrudis (s. XVII) todavía conservado en la iglesia del antiguo Monasterio de San Benito de Sevilla, del que fue abad Fray Isidoro de la Neve entre 1731 y 1737 (Fuente: Santa Gertrudis Norte, Facebook).

Pensamos que en este listado los hijos del corregidor no se citan ordenados por edad, sino agrupados por género (primero los varones y después las mujeres). De los cincos hermanos, todos nacidos entre 1721 y 1729, sabemos que al menos dos de ellos nacieron en Bailén: María Gertrudis (en 1726) y Felipe Gertrudis (en 1727), los dos hijos menores.

Se conserva testimonio del acta de bautismo de María Gertrudis, nacida el 18 de diciembre de 1726 y bautizada en la iglesia de La Encarnación el 23 de diciembre.[21] Su madrina fue María Ponce de León, que el corregidor Felipe de la Neve también cita en su testamento con mucho cariño ("mi prima María Ponce"), dejándole un legado de 100 ducados como dote "para que tome estado": "y encargo a mi mujer y albaceas la miren como si fuera hija mía, y procuren que vaya bien vestida, pues además de ser en razón por el parentesco, me ha estado sirviendo y ayudando a criar a mis hijos". Esta "prima" del corregidor (María Ponce de León) probablemente nos está señalando una relación de parentesco entre una rama secundaria de la casa de Arcos (los Ponce de León) y la familia del corregidor, lo que en parte podría explicar que Felipe de la Neve estuviera al servicio directo del duque de Arcos.

Sobre el más famoso de los hijos del corregidor de Bailén, el brigadier Felipe de Neve y Padilla (bautizado como "Felipe Gertrudis") -fundador de San José, Los Ángeles y San Buenaventura (California, EEUU)-, debemos aclarar la discutida cuestión de su fecha de nacimiento, que algunos autores sitúan en 1724, otros en 1727 y otros en 1728.[22] Esta confusión viene generada por la difícil recepción que en España ha tenido la más completa biografía publicada sobre el personaje histórico -*Felipe de Neve: First Governor of California*-, obra de Edwin A. Beilharz, publicada por la California Historical Society en 1971.

En esta primera gran biografía (monográfico todavía no superado en muchos aspectos), el profesor Beilharz ya documentó, de manera aproximada pero inequívoca, el año de nacimiento del brigadier Felipe de Neve. Lo hizo comparando dos hojas de servicio diferentes en las que el propio gobernador de las Californias escribió su lugar de nacimiento y su edad: en una hoja de servicios fechada el 31 de diciembre de 1780 cita que nació en Bailén (Jaén) y tiene 53 años (documento conservado en el Archivo General de Indias, Sevilla); en otra hoja de servicios fechada en agosto de 1780 escribió que nació en Bailén (Jaén) y tiene 52 años (documento conservado en el Archivo General de la Nación, México). Comparando ambos documentos Beilharz concluye que, lógicamente, el nacimiento del brigadier Felipe de Neve sólo pudo ocurrir entre agosto y diciembre de 1727.[23]

Ahora bien, los autores -generalmente americanos- que tienen como fuente el documento conservado en México (52 años en agosto 1780) citan que el primer gobernador que colonizó la Alta California nació en 1728; pero los autores que tienen como fuente el documento conservado en Sevilla (53 años en diciembre de 1780) concluyen, como Beilharz, que el brigadier Felipe de Neve nació en 1727.[24] Sin embargo, los autores -generalmente españoles- que siguen la aproximación biográfica de Luis Navarro García (1989) repiten que este ilustre bailenense nació en el año 1724, probablemente sobre la base de un pequeño error de lectura o de interpretación de fuentes que pasó desapercibido para el veterano investigador español.[25]

Teniendo en cuenta que conocemos el período en el que sus padres residieron en Bailén (desde agosto de 1726 hasta enero de 1731) y el nacimiento de su hermana María Gertrudis (Bailén, 18

diciembre de 1726), fijar el nacimiento del brigadier Felipe de Neve a finales de 1727 (entre septiembre y diciembre de 1727), tal y como documentó Bielharz hace 50 años, nos parece una evidencia histórica suficientemente documentada. De esta manera podemos concluir que el brigadier Felipe de Neve y Padilla nació en Bailén a finales del año 1727 y falleció en el municipio de Buenaventura (Chihuahua) el 21 de agosto de 1784, a los 56 años de edad.

El patriarca de la familia, el corregidor Felipe de la Neve, falleció de forma inesperada el 26 de enero de 1731, durante un viaje de negocios cursado a la ciudad de Jaén (sede de la intendencia de provincia), con 39 años. En un bolsillo de su casaca portaba un pliego con su "testamento militar", fechado en Bailén a 13 de noviembre de 1729. Este testamento lo había redactado justo antes de realizar otro viaje de trabajo a Madrid.[26] Como militar graduado (capitán de caballería), Felipe de la Neve tenía la facultad de portar un testamento privado en todos los viajes que hiciese. El alcalde mayor de Jaén, don José de Montenegro, "habiendo visto las diligencias sobre la muerte repentina de don Felipe de la Neve y Castro Figueroa, corregidor de la villa de Bailén", validó el "testamento militar", localizado "cerrado en una cartera que traía el referido", ordenando su inscripción en el registro de escrituras públicas de Damián Martínez de Contreras, notario de Jaén.[27] El finado fue enterrado el 27 de enero de 1731 en la iglesia de Santiago de la ciudad de Jaén, en un cripta de "la capilla y bóveda del Cristo de las Injurias", según consta por testimonio registrado en el libro de defunciones de esta antigua iglesia de Santiago (hoy desaparecida).[28]

Conocido el trágico suceso, la viuda doña María de Padilla y Perea, junto don Luis de Medina Bustos, padre general de menores (en representación de sus hijos herederos), otorgaron un poder el 31 de enero de 1731 a Francisco Javier de Medina, autorizándole a recoger "todos los vestidos, alhajas, caballo equipado y papeles" que el corregidor Felipe de la Neve había llevado consigo en su viaje a Jaén. La entrega se verificó el 12 de febrero de 1731, en presencia del alcalde mayor de Jaén, resultando muy curioso el inventario de pertenencias del finado que fue entregado a la familia:

"Unas memorias de oro, una tumbaga, un rosario engarzado en plata, una caja de plata, una verónica engarzada, dos pesos y medio en plata, una casaca y calzones de terciopelo negro, una casaca y chupa de ratina encarnada, una chupa de persiana azul, un espadín con puño de plata, un biricú tejido con hebilla de plata, un sombrero y una peluca, una capa de paño, un par de zapatos con hebillas de plata, una corbata de broselina, una toalla y unas mochilas, seis vasos de cristal pintado, seis labrados y dos vinajeras, un caballo negro equipado".[29]

Tras este suceso, los datos sobre la familia desaparecen de los registros documentales de Bailén. No se conserva el libro de actas capitulares de 1731, por lo que no podemos conocer las disposiciones dictadas por la corporación municipal. En 1732 ya consta don Alonso Joseph de Arias Paredes como nuevo corregidor y justicia mayor de la villa. Suponemos que la viuda, a cargo de cinco hijos menores de edad, volvió a Sevilla, probablemente al amparo de sus cuñados (fray Isidoro y fray Francisco), tutores de los niños. Es en la ciudad hispalense donde volvemos a encontrar noticias de la familia.

Sabemos que Felipe Gertrudis de Neve y Padilla hizo carrera militar y se casó con doña María Nicolasa Pereira y Soria, matrimonio avecindado en Sevilla, pero al ser destinado a Nueva España en 1764 no volvió a ver a su esposa, con la que no tuvo hijos, según consta en su testamento de 1784. A pesar de la relevancia histórica del personaje, no podemos obviar que Felipe de Neve debió abandonar Bailén siendo un bebé, con dos años recién cumplidos. Así que la vinculación del brigadier Felipe de Neve con su pueblo natal fue meramente circunstancial: nació en Bailén a finales de 1727 y debió ser bautizado en la iglesia de La Encarnación. Y nada más. Su familia no era natural de Bailén y, tras el fallecimiento de su padre a comienzos de 1731, no volvió a tener ninguna relación con su localidad natal.

María Gertrudis de Neve y Padilla (Bailén, 1726 - Sevilla, 1761) contrajo matrimonio en 1753 con Lope José de Olloqui y Martínez (Sevilla, 1716-1766), emparentando así con uno de los linajes familiares más importantes de Sevilla.[30] El primogénito de ambos fue el ilustre don Lope de Olloqui y Neve (Sevilla, 1759-c.1820), bautizado como "Lope Francisco José María Francisco de Paula Estanislao y Gertrudis de Olloqui y Neve". Este nieto del corregidor Felipe de la Neve fue titular de "cuantiosos mayorazgos" y miembro de la más alta oligarquía hispalense: caballero veinticuatro del ilustre cabildo y regimiento de Sevilla, alcalde de la Santa Hermandad por los nobles de Sevilla (1782), caballero de la Orden de Carlos III (1791) y alférez mayor de la ciudad de Sevilla durante la proclamación del rey Fernando VII (1808).[31]

Sobre Teresa Gertrudis de Neve y Padilla (c.1724-1790), casada con Francisco Crespo, sabemos que tuvo tres hijos: Antonio Crespo de Neve (1749-1783), militar fallecido en Nueva Orleans (Bielharz 1971: 181); Josefa Crespo de Neve, monja cisterciense en el convento de las Dueñas de Sevilla; y María Gertrudis Crespo de Neve (1748-1819). Esta última se casó en 1771 con William White y Morrough (españolizado Guillermo Blanco), vicecónsul del Reino Unido en Sevilla, con el que tuvo seis hijos, entre ellos el célebre escritor y presbítero José María Blanco White (1775-1841) y su hermano Fernando Blanco White (1786-1849).[32]

Algunas referencias autobiográficas de los hermanos Blanco Crespo (bisnietos del corregidor Felipe de la Neve) aluden a la rigurosa religiosidad de sus padres y de la abuela Teresa, recordando como dos de sus hermanas (Teresa y María Fernanda) quedaron a cargo de su tía monja (Josefa), educadas desde muy pequeñas en el desaparecido convento sevillano de las Dueñas.

Curiosamente Fernando Blanco White se casó en 1818 con su "prima segunda", Juana María Olloqui Estrada (+1856) -una de las hijas de don Lope de Olloqui y Neve-, uniéndose de nuevo en una misma línea dos bisnietos del corregidor Felipe de la Neve. A este matrimonio hace referencia explícita José María Blanco White en su autobiografía: "La familia de mi madre está emparentada con la nobleza más antigua de aquella parte de Andalucía donde yo nací, parentesco reforzado por el casamiento de mi hermano con una prima nuestra por esta parte" (Linares Lucena 2018: 208).

De aquel matrimonio nació José María Blanco Olloqui (1823-1860), padre de Mariano Blanco Valdenebro (general de caballería) y abuelo de José María Blanco de Quintana. En 1930 y 1931, con ocasión del CL aniversario de la fundación de Los Ángeles, don José María Blanco de Quintana, correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, fue protagonista de varios reportajes de prensa, presentado como último descendiente del brigadier Felipe de Neve y Padilla. Aprovechando estas entrevistas, José María Blanco de Quintana facilitó la reproducción de dos retratos de los padres del recordado gobernador de las Californias, que fueron publicados en la revista gráfica *Estampa*, 06/12/1930 y en el diario *ABC*, 11/12/1931 (Linares Lucena 2018: 208-210).[33]

Estos dos cuadros (Fig. 3) parecen corresponder a una serie más amplia de retratos familiares, probablemente encargados en tiempos del ilustre caballero don Lope de Olloqui y Neve (1759-1820), que tanto se preocupó por ennoblecer a todo su linaje familiar. Ambos retratos, complementarios e idealizados, muestran a los personajes con cierta veracidad histórica: el corregidor Felipe de la Neve y Castro Figueroa figura con aspecto joven, vestido a la nueva moda francesa de principios del siglo XVIII, con peluca y casaca militar, portando en

Fig. 3. Retratos del corregidor Felipe de la Neve y Castro Figueroa; y de su esposa, doña María de Perea y Padilla. (Fuente: Linares Lucena 2018).

la mano una cédula en la que se indica su filiación y año de nacimiento (1691). En el otro retrato figura su esposa, María de Padilla y Perea, que luce una medalla en la que parece distinguirse la Cruz de la Orden de San Benito.

4. Estado señorial *versus* autonomía municipal: espacios de poder y legitimación ritual

A principios del siglo XVIII el condado de Bailén (perteneciente al mayorazgo de Arcos) alcanzó su plena consolidación como típico señorío jurisdiccional de origen bajomedieval. Un señorío que incluyó la jurisdicción, un amplio dominio sobre el territorio y el vasallaje, que podríamos definir como la capacidad de exigir obediencia a los vasallos y unas obligaciones y derechos que se fueron perfilando y modificando con el paso del tiempo.

La pequeña extensión de la aldea a mediados del siglo XIV explica por qué las propiedades urbanas de los Ponce de León en Bailén se reducían al núcleo fundacional de la villa: el castillo (con palacio y fortaleza) y la cárcel pública (con pósito), precisamente los edificios sobre los que se cimentaba la jurisdicción. De estos cuatros edificios (casas del castillo, fortaleza, cárcel pública y casa del pósito) siempre hicieron solemne acto de posesión los sucesores del ducado de Arcos (con entrega de llaves, paseando en cada uno de ellos, abriendo y cerrando puertas "y haciendo otros actos de posesión corporal"). Realmente esa toma de posesión (finalizada con juramentos de vasallaje y entrega de las varas de justicia) simbolizaba el pleno dominio jurisdiccional sobre la villa (Villar Lijarcio 2014: 36-37).

El mesón de Bailén (en la actual plaza General Castaños) y la "venta de Guadarromán" (antecedente de lo que luego fue la Nueva Población) fueron los otros dos inmuebles que siempre pertenecieron al condado. Ambos edificios, de documentado origen medieval, representan los derechos de posada y portazgo que probablemente justifican el origen del señorío de los Ponce de León sobre el pequeño enclave caminero de Bailén (compraventa real de 1349), tan alejado de la comarca de Marchena y Arcos de la Frontera. A finales del siglo XVIII los arrendamientos del mesón de Bailén y la venta de Guarromán aportaban pingües beneficios a la hacienda del duque de Arcos. Todavía a principios del siglo XIX los abogados del ducado reclamaban como privilegio exclusivo el establecimiento de posadas y mesones, pero rápidamente la realidad se impuso y, poco a poco, ante la numerosa demanda de viajeros (la carrera de Andalucía), fueron abriéndose varios paradores y otras posadas, más bien pobres, por toda la población (Villar Lijarcio 2014: 30-31).

En la crónica del Condestable Iranzo se cita varias veces el "alcázar de Bailén" (en 1460 y 1470), que en su interior contenía "las torres e fortaleza que está incorporada en la iglesia del dicho castillo". Al menos hasta 1490 la sede parroquial estuvo situada en esta iglesia fortaleza de San Andrés, en el interior del castillo, que en 1504 ya consta trasladada al nuevo templo de La Encarnación. Todavía en el año 1594 los vecinos reclamaban su uso sagrado y derecho de paso por "la calle del castillo" o de "la villa vieja", cuando el conde Pedro Ponce León pretendió cerrar la antigua fortaleza junto al resto de edificios de su morada o "casa castillo":

"calle pública [que va] desde la plaza de la dicha villa que salía a la calle del barrio Tahur, dejando inclusa la iglesia del señor San Andrés, iglesia antigua y principal que hay en dicha villa, donde están enterrados los agüelos y antepasados de los dichos vecinos, donde ordinariamente se dice misa y se llevan ofrendas sobre las sepulturas y el Concejo de la dicha villa con la clerecía van en procesión el día de la advocación del Señor San Andrés haciendo mucha solemnidad […] y en la misma posesión han estado [los vecinos] y están el venir con sus procesiones a la dicha iglesia y cubrir sus sepulturas y enterrar sus difuntos […]" (Perea Monje y Villar Lijarcio 2007: 103-104).

Esta "calle pública del castillo", que atravesaba y dividía en dos partes el primitivo alcázar, ya estaba delimitando dos espacios de poder diferentes dentro de la ciudadela medieval (la iglesia y el palacio condal), luego redimensionados en el siglo XVI, cuando la sede parroquial fue trasladada a la nueva "iglesia mayor de Santa María de la Encarnación": a cada lado de la plaza de la villa, el poder civil (el castillo) y el poder eclesiástico (la iglesia).

Existe constancia de una cofradía de San Andrés activa durante la primera mitad del siglo XVI, pero la festividad patronal de San Andrés (30 de noviembre), todavía celebrada en 1594, debió perderse a lo largo del siglo XVII y, como veremos, sólo fue recuperada en tiempos del corregidor Felipe de la Neve.

El citado Pedro Ponce de León (conde de Bailén entre 1586 y 1618, primo hermano del conde anterior) resultó un personaje incómodo en muchos aspectos, pues era uno de los hijos de Juan Ponce de León, condenado hereje por la Inquisición en 1559. Recordemos que durante todo el siglo XVI el condado de Bailén estuvo en manos de los descendientes de don Manuel "el Valiente", tío de Rodrigo Ponce de León, I duque de Arcos. Al fallecer el conde Pedro Ponce de León (+1618), el señorío se reincorporó al mayorazgo de la casa de Arcos (López Arandia 2016).

Durante el siglo XVII los poderosos duques de Arcos articularon definitivamente el señorío jurisdiccional de Bailén sobre los numerosos privilegios y concesiones reales acumuladas desde finales del siglo XV. Al margen de la rentas reales enajenadas (alcabalas) y otros derechos fiscales (ramos de correduría, portazgo o almojarifazgo, almotacén o fiel medidor), la principal regalía del titular del condado era la potestad para administrar justicia ("jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio"), lo que se materializaba en la designación directa por el propio duque de Arcos de toda la justicia local, los capitulares y principales oficios públicos: nombramientos de corregidor o juez mayordomo de propios, dos alcaldes ordinarios, alcaide del castillo y fortaleza, alcaide de la cárcel, alférez mayor, tres regidores, alguacil mayor, síndico personero, ministros del juzgado, escribanos públicos del número, de rentas y del cabildo, alcaldes de la santa hermandad, guarda mayor del campo, padre general de menores, etc. (Perea Monje y Villar Lijarcio 2007: 109-118 y 131-133).

En la práctica el duque de Arcos renovaba anualmente el cabildo entre una terna de candidatos bastante reducida, formándose una oligarquía local que se sucedía en el gobierno colegiado de la villa. A su vez el concejo designaba otros muchos empleos y comisarios en-

cargados de los diferentes ramos de la administración local: diputados del pósito, diputados de cuentas, diputados de fuentes y obras públicas, diputados de fiestas, depositario de propios, depositarios del tributo, veedores de cañadas y veredas, llaveros del archivo, diputados de mojoneras, alarifes de obras mayores y edificios, apreciadores del campo, etc. A través de estos diputados y comisarios (la mayoría sin ningún tipo de salario) el concejo repartía entre todos los vecinos la responsabilidad anual de atender e inspeccionar todos los asuntos de la municipalidad.

La autonomía local era amplísima, pero en todo caso sujeta a la autoridad del corregidor (juez mayor y representante del duque en la villa), siempre elegido entre abogados o militares de prestigio al servicio directo de la Casa de Arcos. Las competencias del corregidor en Bailén eran similares a las del resto de corregidores o alcaldes mayores en las ciudades y villas de realengo, cuya magistratura solía durar de cuatro o cinco años, aunque podía renovarse. En realidad, la jurisdicción señorial, sujeta en todo a las autoridades y leyes generales del reino (Consejo de Castilla y Real Chancillería de Granada), no era más que una delegación real de la administración de justicia. Por tanto, el vasallaje debido por la villa de Bailén era doble: "al Excmo. Duque de Arcos, mi señor" y "a S. M. el Rey, mi señor". O triple vasallaje, si consideramos el tributo perpetuo que todos los años había que pagar a la ciudad de Baeza.

Don Joaquín Guadalupe Ponce de León Láncaster y Cárdenas (1664-1729), que fue VII duque de Arcos (1694-1729) y virrey de Valencia, personaje ciertamente ilustrado, fue el primero en estructurar un verdadero "Estado de Arcos", armonizando cuanto pudo la administración superior de sus diferentes y variopintos señoríos. Así lo demuestran sus ordenanzas de buen gobierno dictadas en 1695, "de aplicación en todos los lugares de su estado".

El estado de Arcos vivió una época de esplendor durante este primer tercio del siglo XVIII. Las actas capitulares de este período reflejan fielmente la política reformista promovida por los corregidores de la casa de Arcos, estilo "pre-ilustrado" ejemplarizado durante la magistratura del corregidor Felipe de la Neve. Además de las ordenanzas generales de 1695 y otros "autos de buen gobierno para todos los lugares del estado de Arcos", el VII duque de Arcos ordenó que cada una de sus villas y señoríos codificaran sus propias "ordenanzas de gobierno", pues todavía muchas de ellas se gobernaban nada más que por los diferentes acuerdos de cabildo o en todo caso, por ciertas costumbres y normas consuetudinarias. El 5 de febrero de 1726 el cabildo confirmó las primeras "ordenanzas de gobierno" de la villa de Bailén (redactadas en 7 de marzo de 1725 y aprobadas por decreto del duque de Arcos de 23 de noviembre 1725). Estas ordenanzas o estatutos fueron la primera ley de gobierno municipal de la historia de Bailén (97 ordenanzas agrupadas en 17 capítulos). Un reglamento que detallaba el funcionamiento básico del gobierno local, incluyendo instrucciones para los principales oficios, sus competencias, los servicios municipales (pósito, matadero, carnicería) y minuciosas normas sobre aprovechamientos agropecuarios y forestales (dehesas de propios y comunales, tránsito de ganados, pastos, guardería de campo, sanciones).

Felipe de la Neve fue el corregidor que implementó estas primeras ordenanzas de gobierno: obligó a su lectura en voz alta y a jurar su acatamiento durante los cabildos anuales de investidura de los nuevos capitulares. En 1766 estas mismas ordenanzas de gobierno se elevaron a aprobación superior del Consejo Real de Castilla, pero verdaderamente estuvieron vigentes desde la toma de posesión del corregidor Felipe de la Neve (1726).[34]

Sin embargo, a principios del siglo XVIII el Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Bailén ni siquiera disponía de una casa capitular propia. Las reuniones del cabildo municipal se celebraban "en una de las salas principales de palacio" o casa castillo (hoy colegio "El Castillo) que, en aquel tiempo, también era la residencia oficial del corregidor (el administrador de la hacienda del duque y otros criados también residían en el mismo palacio). Resulta sintomático que, a estas alturas de la historia, la sala capitular no fuera más que uno de los salones del palacio de los condes. En otras habitaciones del palacio se custodiaba el archivo municipal y en otro cuarto estaba la oficina de la escribanía de rentas, como puede verse por ejemplo en los polémicos cabildos de 12, 20 y 21 de octubre de 1721.

Fue el corregidor Felipe de la Neve el que, tras conseguir la proclamación de Santa Gertrudis como copatrona del municipio (1726), promovió la construcción de un nuevo granero en la antigua iglesia de San Andrés, finalmente rehabilitada como "casas de ayuntamiento", con capilla propia en su interior; consiguiendo así la villa su propio espacio de poder y legitimación ritual: la ermita de San Andrés y Santa Gertrudis fue realmente la primera casa consistorial de la villa de Bailén entre 1729 y 1810. Todo en paralelo a la entrada en vigor de las primeras ordenanzas de gobierno municipal (1726).

La cárcel pública estaba situada junto a los muros del castillo, en el mismo solar que hoy ocupa el Ayuntamiento de Bailén, y era otro edificio antiquísimo (en 1305 ya se cita "la cárcel pública del rey" de la aldea). Consta que este edificio de la cárcel fue reedificado en su totalidad en 1716-1717 a costa de los propios de la villa.[35]

El pósito público, más que un edificio concreto, era toda una institución municipal, de la que podían depender diferentes graneros (los que hicieran falta). Concretamente el "pósito viejo", "pósito del concejo" o "pósito de la plaza", antes de la construcción del nuevo granero en la fortaleza de San Andrés (1729), era una casa anexa al edificio de la cárcel. Esta "casa del pósito de la cárcel" estaba compuesta por "tres trojes". Tan importante era esta institución pública (fundamental desde el punto de vista social, económico o financiero) que en cabildo de 13 de enero de 1721 se acordó que se hicieran "dos tablas de la ley del pósito" que fueron colocadas a la entrada del pósito y otra en la sala capitular, para que siempre estuvieran a la vista de todos.

Realmente el concejo solo era propietario de dos inmuebles urbanos: "el matadero" y "las carnicerías", dos servicios también esenciales para el abastecimiento del vecindario. A mediados del siglo XIX el matadero todavía funcionaba en su sitio primitivo: "al final de la calle de las fábricas", junto al arroyo y frente a la "huerta rascón", en una amplia extensión de terreno que luego fue fábrica de

aceite "de los Martínez" (hoy popular plaza de las cigüeñas). A finales del siglo XIX el Ayuntamiento de Bailén adquirió la "huerta y molino de Arteaga" (actual parque Eduardo Carvajal) para construir un nuevo matadero (finalmente instalado en los terrenos de la actual estación de autobuses).[36]

La carnicería era otra oficina municipal de singular importancia: junto el matadero servía para asegurar el abasto de carne, el peso y salubridad de todo lo que se mataba y de todo lo que se vendía, centralizando así la recaudación de determinados impuestos. La carnicería de la villa estaba situada en la denominada "plaza del olmo" (hoy plaza de Prim o plaza del mercado), en el mismo lugar que en el siglo XX se instaló "la pescadería" (en el solar que hoy ocupa el centro comarcal de servicios sociales). En cabildo de 21 de mayo de 1722 se decidió la apertura un pequeño puesto o despacho de la carnicería municipal en la calle real:

"visto el poco gasto de carne que hay en la villa, atribuyéndolo a estar [la carnicería] a trasmano de la calle real, donde está el paso de los forasteros que transitan, y que el mesonero de esta villa [el mesón de la plaza del paseo] por vender sus cazas no da a los pasajeros la noticia de haberlas en dicha Carnicería, y reconocido que de haber carne en la calle real podrá ser de mucha utilidad para esta villa, se acordó se ponga un ramo de Carnicería en la calle real, en la casa tienda propia del Sr. Alcalde Bernardo Moreno y para el aderezo que necesita […]"

Las fiestas públicas, siempre de carácter religioso, fueron el principal elemento de legitimación del poder y del orden establecido. El alférez mayor del cabildo encabezaba con el estandarte o pendón de la villa a toda la corporación municipal en cualquier acto público, desfile o festividad religiosa. Siguiendo una antiquísima tradición la corporación municipal participaba en todas las solemnidades eclesiásticas. Por supuesto, el cabildo disponía de una bancada o grada específica en el templo de La Encarnación, con silla de honor para el corregidor. Destacaba por su lucidez la asistencia de la corporación en pleno a la fiesta de la Purificación de la Virgen (la Candelaria) y a la solemnidad del Domingo de Ramos. Al margen de la romería en el Santuario de Zocueca (5 de agosto), la función del Corpus Christi fue con diferencia la fiesta principal de la localidad durante los siglos XVII y XVIII. Los gastos municipales para el Corpus siempre superaban con creces los 600 reales (a veces se gastaban más 900 reales): por música, cera, barrida y limpieza de la plaza, juncia para las calles, adornos, cohetes, refresco para invitados (o por "dulces, zapatos nuevos de ministros y otros gastos hechos en regalo").

Otra función de obligada asistencia para el cabildo municipal era la de Nuestra Señora de la Concepción (8 de diciembre). La devoción concepcionista, esencialmente española durante el siglo XVII, fue impulsada con fervor por la nueva dinastía borbónica, hasta la proclamación de la Inmaculada Concepción como "Patrona de todos los reinos de España e Indias" en 1760. En tiempos del corregidor Felipe de la Neve todos los capitulares y jueces tomaban posesión de su cargo pronunciando solemne juramento concepcionista: "y jura guardar y defender el misterio de la Limpieza y Pureza de la Concepción de Nuestra Señora". Debido a este tipo de juramentos

de investidura no resultaba extraño que cualquier concejo tuviera un oratorio o capilla junto a la sala capitular, pues formaba parte de esa legitimación ritual tan deseada y pomposamente celebrada durante el barroco.

En 1711 el rey Felipe V decretó la celebración de una fiesta anual en desagravio al Santísimo Sacramento, en reparación de los sacrilegios cometidos por las tropas enemigas durante la Guerra de Sucesión. Todas las corporaciones e instituciones del país se sumaron con entusiasmo a la fiesta votiva del rey triunfante, fijada en el domingo inmediato al día de la Concepción. El Ayuntamiento de Bailén costeó esta fiesta anual hasta comienzos del siglo XIX (luego olvidada durante la revolución liberal), celebrándose siempre en la iglesia de La Encarnación como octava o novena posterior a la festividad de la Inmaculada Concepción, denominándose "fiesta de los desagravios", "novenario de los agravios" o "fiesta de Nuestra Señora de los Agravios".

El vasallaje también se manifestaba en las misas de acción de gracias o exequias debidas a todos los miembros de la familia del duque de Arcos. Por ejemplo, en 1721 se celebró fiesta de acción de gracias por el feliz alumbramiento de la infanta Teresa de Jesús (hija del duque) y funerales por el fallecimiento de doña Isabel Ponce de León (hermana del duque). En 1722 se celebró el nacimiento del infante don Juan Pío Cayetano y en 1726 el del infante don Antonio, último Ponce de León que fue duque de Arcos. El propio corregidor Felipe de la Neve organizó las exequias y lutos por el fallecimiento del VII duque de Arcos (+18 de marzo de 1729), con honras fúnebres durante nueve días (desde el 31 de marzo hasta el 9 de abril), según lo acordado en cabildo de 29 marzo.

Antes del fallecimiento del duque, la villa de Bailén celebró una fiesta solemne en su honor el día 20 de marzo de 1726 (festividad de San Joaquín). Por carta de 2 de abril el propio duque de Arcos agradeció esta espontánea celebración y anunció el envío de un cuadro de San Joaquín: "yo os enviaré la pintura del santo que os ha de gustar; enviadme la medida del tamaño que ha de tener".

Finalmente, en cabildo de 20 de mayo de 1726 se dijo:

"En este cabildo se tuvo presente no haber estandarte decente para que lleve el Alférez Mayor en las funciones públicas y se ha obtenido licencia de Su Excelencia el Duque de Arcos, mi señor, para hacerlo de nuevo, añadiendo dar Su Excelencia de limosnas un doblón para ayuda [del nuevo estandarte]. Y por esta villa se nombra por comisario para mandar hacer dicho estandarte al señor teniente de corregidor, que lo mande ejecutar con las armas y efigie del Santísimo por un lado y por otro lado con la [imagen] de la Sra. Santa Theresa y con las armas de Su Excelencia [el duque] como se permite por carta de Su Excelencia de siete de este mes, y que el costo sea de los Propios de esta villa y se abone con pólizas al señor teniente […] Y así mismo se den las gracias a Su Excelencia por la limosna que se sirve ofrecer y el beneplácito que por dicha carta da. Y que se efectúe con la mayor brevedad."

Es decir, el nuevo pendón de la villa (símbolo de proclamación del poder) encargado en mayo de 1726 tenía un escudo del Santísimo Sacramento y por el otro lado, las armas del duque de Arcos y una imagen de Santa Teresa; sin duda en ho-

nor a la primera esposa del duque, doña Teresa Enríquez de Cabrera (+1718). Realmente faltó muy poquito para que el concejo de Bailén aclamara por patronos del municipio a San Joaquín y Santa Teresa. Sin embargo, gracias a la llegada del nuevo corregidor Felipe de la Neve, tenemos a San Andrés y Santa Gertrudis.

5. El corregidor Felipe de la Neve, el tributo a Baeza y la rehabilitación de la iglesia de San Andrés

En agosto de 1726 llegó a Bailén el nuevo corregidor Felipe de la Neve, comenzando un exitoso período de gobierno (hasta enero de 1731), realmente sorprendente para la historia de la localidad. El corregidor Felipe de la Neve no se limitó a figurar como nuevo "justicia mayor" del condado, sino que ejerció la presidencia del cabildo municipal con decisión y liderazgo.

Siguiendo el carácter ilustrado impuesto en la gobernanza de todos sus señoríos por el VII duque de Arcos (1693-1729), el corregidor Felipe de la Neve, respaldado por las nuevas ordenanzas de la villa (recién aprobadas en cabildo de 5 de febrero de 1726), desplegó una arrolladora acción de gobierno hasta entonces desconocida en la localidad. Sus disposiciones y autos de buen gobierno nunca quedaron en papel mojado, sino que se hicieron realidad. En apenas cuatro años abordó todos los asuntos urgentes del municipio. Por ejemplo, proveyó "encuadernar y resguardar los papeles del archivo que están sueltos, roídos, húmedos y sin prevención", consiguiendo que se hiciera inventario de todo el archivo, haciendo así realidad las repetidas disposiciones dictadas al efecto por el duque de Arcos, que conocía la importancia de los archivos municipales como fuente de legitimidad y poder (decreto de 17 de septiembre de 1726 inserto en cabildo municipal de 1 octubre). Durante su primer año de magistratura se revisaron detenidamente todas las mojoneras del término (de lo que resultó la necesidad de un nuevo deslinde y amojonamiento con el término de Baños efectuado en 1736) y se atendieron los más graves problemas ordinarios que acosaban a la villa: aderezo de caminos, caza de lobos, plantío de montes, empiedro y limpieza de calles, etc. Estableció un nuevo reparto para el alojamiento de tropas en tránsito (muy habituales en Bailén por ser encrucijada de caminos), imponiendo alojamientos a todas las clases privilegiadas, evitando las "casas ruinosas" y aliviando así a los vecinos más pobres. Incluso inició los preparativos de paso de la familia real (los infantes) por la villa de Bailén con motivo del famoso viaje de Felipe V a Andalucía (1729-1733), para que lo que se invirtieron grandes cantidades de dinero en arreglar todo el camino real, el camino bajo de Baños y los vados del Rumblar.

El corregidor Felipe de la Neve tocaba todos los palos y hacía valer su liderazgo: ya hemos visto como el 16 de octubre de 1726 promovió el nombramiento de Santa Gertrudis como copatrona de Bailén y, ese mismo día, "compadecido el Sr. Corregidor del mal estado en que estaba el suelo de la iglesia de esta villa, resolvió su merced que se enladrillase, para cuyo fin pidió algunas limosnas, y no bastando éstas para el gasto de tan necesaria obra", cumplimentó el corregidor al concejo "si gustase concurrir con alguna ayuda a tan decente disposición", a lo que el cabildo no se pudo negar, acordando se completase esta obra con fondos municipales.

Pero sobre todo la gestión del corregidor Felipe de la Neve se centró en mejorar el funcionamiento del pósito y en poner en orden el tributo anual de trigo a la ciudad de Baeza. El 30 de diciembre de 1726 la corporación municipal realizó un reconocimiento público al nuevo corregidor, con gratificación salarial incluida, pues en apenas cuatro meses sus trabajos habían resultado sorprendentemente fructíferos:

"En este cabildo se dijo que desde que esta villa logró recibir por su corregidor al señor don Phelipe de la Neve, son públicas las diligencias que en su beneficio se han hecho en todos los asuntos, especialmente en la del Tributo que esta villa paga a la Ciudad de Baeza, no solo poniéndolo al corriente (que nunca lo ha estado) sino transcendiendo el celo de su merced a prevenir el que en adelante se pueda atrasar , sobre que contemplando esta villa el trabajo que en esto tiene dicho señor ha resulto gratificar a su merced, por ayuda de costa, con seiscientos reales de vellón".

En 1721 se habían reabierto bruscamente los pleitos con la ciudad de Baeza por los atrasos en el pago anual del tributo de 1.500 fanegas de trigo. Este tributo perpetuo siempre supuso una carga pesadísima para la villa de Bailén; una reliquia feudal (tributo perpetuo en especie) realmente desmesurada e injusta, pues estuvo vigente durante 350 años, sobre todo si calculamos el precio acumulado que Bailén fue pagando por su independencia y lo comparamos con el precio fijo en metálico que otras localidades vecinas tuvieron que pagar para convertirse en municipios independientes (Linares, Mengíbar o Baños).

El tributo a la ciudad de Baeza tiene su origen en la sentencia arbitraria dictada por el rey Fernando el Católico el 10 de enero de 1505, que puso fin a los interminables pleitos sobre términos con Baeza, provocados por la ausencia de una delimitación exacta del término correspondiente a la aldea de Bailén cuando esta fue vendida por el rey Alfonso XI a Pedro Ponce de León, señor de Marchena, en 1349 (Perea Monje y Villar Lijarcio 2007: 97-102).[37]

Después de numerosos pleitos, otra sentencia de 1680 rebajó la cuantía del tributo de 2.000 a 1.500 fanegas de trigo, actualizándose el antiguo "libro general del tributo" o padrón en el que se asentaron todas las heredades (fincas y propietarios) pensionadas. Pero a principios del siglo XVIII el descontrol en la recaudación del tributo volvió a generar grandes atrasos y nuevas denuncias de Baeza por incumplimientos e impagos. En 1703 el duque de Arcos planteó una reforma general del tributo, tratándose de formar "un nuevo libro de cuentas y un nuevo libro de haciendas tributarias". Pero la solución final que perseguía esta gran reforma o "nueva planta del tributo" era su monetización, es decir, su conversión en una cuantía fija anual de dinero. El pago en especie (1.500 fanegas de trigo) suponía un grave perjuicio para la villa de Bailén, pues dependía del ciclo anual de cosechas (algunos años abundantes, pero otros años ruinosas), lo que provocaba grandes fluctuaciones en el precio del trigo, resultando que cada tributo anual tenía un coste muy diferente, a veces desorbitante. Además, el tributo en especie provocaba numerosas reclamaciones por calidad o mermas de peso, tanto en su recaudación entre los vecinos pensionados como en su trasporte y entrega en el pósito de Baeza. A comienzos del siglo XVIII la producción de trigo en Bailén ya estaba en claro retroceso frente a la expansión del olivar y además no todas las fincas del térmi-

no estaban pensionadas, pues muchas fueron roturadas con posterioridad al primer padrón de haciendas deudoras. Finalmente, muchas clases privilegiadas (eclesiásticos, fincas pertenecientes a obras pías y forasteros) eludían el pago ante la impotencia (o complacencia) del cabildo municipal.

La solución era pues la conversión del tributo en un pago monetario fijo, para lo que era necesario la autorización del Consejo Real de Castilla. La villa de Bailén propuso un arbitrio específico sobre la producción local de aceite ("un real de vellón en cada arroba de aceite de cualesquier caudales de obras pías, eclesiásticos, diezmos y forasteros o vecinos para propio gasto, para regalo o limosna o para venta que saliese de la villa"), además de otros arbitrios de menor calidad sobre el consumo de carne y vino, sin privilegios para ninguna clase de vecinos.

Por real cédula de 11 de diciembre de 1718 se autorizó a la villa de Bailén la facultad de tratar en cabildo abierto (es decir, en pleno extraordinario con asistencia y derecho a voto de toda la población) "el modo del pago del pósito a la ciudad de Baeza". Y durante el gobierno del corregidor Fernando Mir y Rey (1721-1726) se plantearon nuevas reclamaciones para reducir la insoportable carga del tributo, sobre todo mediante su conversión en una cuantía fija de dinero, pero este corregidor no finalizó amistosamente su período de gobierno, ni con el cabildo de Bailén ni con la justicia de Baeza, recrudeciéndose durante su magistratura los pleitos y dependencias entre ambas localidades.

Fue el nuevo corregidor Felipe de la Neve (1726-1731) quien nada más llegar a Bailén afrontó el gravísimo problema acumulado y con una solvencia sorprendente, en apenas cinco meses, puso al día todos los atrasos reclamados por Baeza. En años sucesivos consiguió del Obispado de Jaén que obligase a respetar la contribución en todas las haciendas deudoras en manos de eclesiásticos y obras pías. Una vez ganado el respeto y credibilidad de todos, llegó a un acuerdo con la ciudad de Baeza para que en lo sucesivo no interpusiese denuncias o reclamaciones mientras los atrasos del tributo no superasen los dos años, evitando así los continuos gastos por diligencias judiciales o intereses de demora que hacían aún más insoportable su recaudación y consiguiendo un importante margen de maniobra.

El corregidor Felipe de la Neve bregó con los negocios de la "nueva planta y repartimiento del tributo" a lo largo de sus cuatro años de magistratura, incluyendo varios viajes a Madrid y a Baeza para gestionar personalmente las negociaciones y diligencias pendientes. Sin embargo, el corregidor de Bailén nunca pudo ver la resolución de la reforma del tributo según sus intenciones (conversión del tributo de trigo en dinero a censo redimible y arbitrios para ello). Tras su fallecimiento en 1731 volvieron a acumularse los atrasos y los pleitos se prolongaron hasta 1739, casi siempre contrarios a los intereses de Bailén. Un nuevo y larguísimo pleito (1748-1760) autorizó por fin la posibilidad de monetizar el tributo anual de 1.500 fanegas de trigo en 18.000 reales (a 12 reales cada fanega de trigo).

Lo que sí pudo ver con claridad el corregidor Felipe de la Neve era la necesidad de poner en funcionamiento un granero específicamente dedicado para el tributo de Baeza. El almacenamiento de grano (acumulando excedentes con los que obtener réditos a partir de préstamos

o ventajosas compraventas) era la clave para la exitosa gestión del tributo anual a Baeza y, en general, para todo el caudal dependiente del pósito municipal.

El edificio conocido como "pósito viejo de la villa" o "pósito de la plaza" (junto a la cárcel real) no era más que un pequeño granero, siempre necesitado de otros espacios y casas particulares que el Concejo tenía que alquilar y acondicionar como graneros provisionales dependientes del pósito municipal. Ya en 13 de octubre de 1722, a petición del Ayuntamiento, el duque de Arcos otorgó licencia para instalar un granero de trigo en la denominada "torre mocha" del castillo:

"Atendiendo a la representación que me ha hecho la villa de Bailén por carta del seis del corriente, expresando le faltan graneros para el total encierro del trigo perteneciente al Pósito Público de ella, y haber reconocido y tanteado ser sitio a propósito para este fin en el Castillo la Torre que llaman Mocha, donde hay cabida para mil fanegas, suplicándome que por ser propio de la Casa se lo conceda; He convenido en ello, entendiéndose sin perjuicio de dicha propiedad, y solo por el tiempo de mi voluntad, con cuya calidad podrá la villa usar del mencionado sitio para el efecto referido, siendo lo expresado a su costa y por su cuenta y riesgo."[38]

Pero esta solución provisional obligaba a continuos trasiegos y transportes entre los diferentes graneros del pósito, no siempre bien acondicionados, por lo que el grano almacenado necesitaba airearse o mudarse a otro granero antes de que se echara a perder. En cabildo de 10 de febrero de 1727 los diputados del pósito informan "como el trigo que está en el pósito de la plaza de esta villa se ha reconocido estar algo picado y con peligro de perderse por la mucha humedad que este año ha cargado en el dicho pósito", y visto esto "se acordó que el trigo que se halla en dicho pósito se reparta a los vecinos que lo quisiesen y el que no, se venda a los panaderos al precio corriente". El 4 de agosto de ese mismo año se aprobó otro reparto entre los vecinos del trigo almacenado en el "silo de la torre", pues al sacarse la mitad del grano almacenado se reconoció que la otra mitad "se estaba empezando a picar a causa de la humedad que se la había ido introduciendo por medio de dicha torre".

En cabildo de 7 de junio de 1727 se explica que "por hallarse el caudal del pósito público con excesivo número de fanegas de trigo y sin graneros [suficientes] para recogerlo, siendo necesario tenerlo extraviado en varias casas [alquiladas], lo que se sirve notable perjuicio al mismo pósito, y siendo preciso dar providencia de granero suficiente, interin que esta villa lo determine [mientras esta villa decide fabricar un nuevo granero más grande]", acordaron escribir al duque de Arcos suplicándole "se sirva conceder licencia para que en los cuartos bajos de Palacio se recoja el que se ha de cosechar en la fecha, obligándose la villa a los reparos que se ofrezcan de puertas y solería". En este mismo cabildo se acuerda "mudar el trigo que está en las casas de don Andrés de Aranda y en la torre [de la fortaleza], graneros del pósito, a las casas pósito de la plaza, así para que se airé como para remedirlo [pesarlo] y tomar cuentas".

En cabildo de 28 de junio de 1727 se aclara que se almacenaron 3.060 fanegas de trigo del pósito "en las casas que en la calle real tiene don Andrés de Aranda […] y habiéndose reconocido lo deteriorado de dichas casas y el mucho trigo

que en ellas se han echado", se acordó se le abonaran 300 reales por el alquiler de estas casas. Así que durante aquella cosecha de 1727 el caudal del pósito de la villa se distribuyó en tres graneros diferentes: el pósito viejo de la plaza, el silo de la torre mocha y unas casas del regidor Andrés de Aranda y Medina situadas en la calle real.

En cabildo de 10 de julio de 1727 se vio decreto del duque de Arcos, dado en Torrijos a 26 de junio, concediendo la licencia solicitada "para recoger en los cuartos bajos de Palacio el trigo del pósito que no cupiese en sus graneros por este año", a lo que el cabildo respondió agradecido que solo se utilizarían estos cuartos de la casa castillo "en caso de extrema necesidad". Además, el duque de Arcos ordenaba a la villa que le presentara una propuesta de futuro para "resolver la gran necesidad que tienen de granero". El Ayuntamiento de Bailén acordó contestar al duque de Arcos con la siguiente propuesta para la construcción de un nuevo y definitivo granero:

"Y respecto que para la fábrica de dicho granero no hay sitio más a propósito que el de la plaza de esta villa, arrimado a la muralla que confina a dicha plaza y pertenece al Duque mi Señor, para cuando llegue el caso de poder hacer dicha obra, se acordó escribir a Su Excelencia dándole las gracias por lo que se interesa en alivio de esta villa. Y suplicándole se le conceda licencia para que la dicha obra se haga en el referido sitio y arrimado a la dicha muralla, pues no solo no se ocasiona perjuicio a ella sino que quedará la plaza muy hermosa con la dicha obra, pues la expresada muralla solo llega a levantar dos varas y encima de ella hay un solar del castillo que sirve de fealdad a la referida plaza y con esta obra que se ha de levantar quedará el castillo adornado y la plaza como va expresado y la obra se hará a mucho menor costo por el ahorro que se le seguirá en no tener que sacar cimientos de aquella pared que había de caer hacía el referido solar."

En cabildo de 31 de octubre de 1727 se vio decreto del duque de Arcos, fechado en 30 de septiembre, por el que autorizaba que "de los efectos de la villa y tributo se fabrique granero en el frente de la plaza y sitio propuesto por esta villa", acordándose dar las gracias al duque "por este beneficio y el que se aproveche en dicha obra los cimientos o muralla de Su Excelencia que se ha servido facilitarnos para ayuda de dicha obra, la cual dará principio luego que el tiempo lo permita".

No obstante, al verano siguiente se cambió la localización del proyecto, decidiéndose que el lugar más apropiado para fabricar el nuevo granero no sería junto a la muralla del castillo, dando frente a la plaza, sino en las ruinas de la fortaleza de San Andrés, en el interior del propio castillo.

Recordemos que la primitiva iglesia fortaleza de San Andrés ya se encontraba completamente abandonada a principios del siglo XVIII, rodeada de una solar amurallado que solo servía para "sestero de ganado". Curiosamente en 1725 su antecesor en el cargo, el corregidor Fernando Mir y Rey, había elevado al duque de Arcos un proyecto para la fundación en Bailén de un hospital de pobres enfermos, para hombres y mujeres, con al menos "cuatro camas de tablas y un jergón". Para la instalación de este nuevo hospital (proyecto "que no tuvo efecto") ya se pensó en la antigua iglesia fortaleza de San Andrés, aprovechando para

ello su buena fábrica con dos naves, su camposanto y "su capilla mayor", con lo que, además de la obra pía, "se encontraba lo devoto en restituir [al culto] este sitio sagrado", pero sobre todo, un lugar "que facilite la restauración de tantas vidas como conservará esta hospitalidad y tantos alivios en las enfermedades y mayores desconsuelos de tanto pobre como se remediará".[39]

Descartado este proyecto de hospital, no fue difícil que el corregidor Felipe de la Neve se diera cuenta de las posibilidades que ofrecía la antigua iglesia de San Andrés pues, aunque abandonada y necesitada de muchos reparos, era una fortaleza amplia y sólida, con una magnífica portada y cuatro robustas torres que todavía rivalizaban en altura con la torre de campanas del templo de La Encarnación. Era el sitio ideal, no solo para la construcción del nuevo granero en su planta superior (la torre mocha ya se utilizaba como silo con capacidad para mil fanegas), sino también para restaurar la capilla mayor situada en la cabecera de su planta baja, junto a la que se dispondría la sala capitular, para celebrar las reuniones del cabildo y para recibir a los nuevos capitulares, alcaldes y corregidores, que jurarían solemnemente su cargo ante la nueva capilla mayor del Ayuntamiento, por supuesto con altar dedicado a la nueva copatrona Santa Gertrudis. Allí quedarían establecidas también las oficinas de las dos escribanías (de rentas y del cabildo) y allí se reunirían todos los papeles del archivo municipal, hasta entonces dispersos en diferentes cuartos del palacio ducal e incluso en algunos domicilios particulares (escribanos y diputados).

El cabildo municipal encontraba así su propio espacio de poder y legitimación ritual, aunque todavía dentro del castillo, pero físicamente independiente, separado por fin del palacio del duque de Arcos. Así fue como la antigua iglesia fortaleza de San Andrés comenzó su rehabilitación para convertirse en las nuevas "Casas de Ayuntamiento" de la villa. La imponente fortaleza, restaurada como ermita de San Andrés y Santa Gertrudis, fue la primera Casa Consistorial propiamente dicha de la historia de Bailén (1729-1810).

Pero para esta restauración de la antigua iglesia de San Andrés no solo se necesitaba la autorización del duque de Arcos. También era imprescindible obtener licencia del obispo de Jaén, pues lo que se pretendía era restituir al culto la antigua capilla mayor de la fortaleza, erigiendo nuevo altar dedicado a Nuestra Señora de Zocueca, San Andrés y Santa Gertrudis. En cabildo municipal de 18 de agosto de 1728 se acordó solicitar la licencia correspondiente al obispo de Jaén, obligándose el concejo de Bailén "a que tendrán dicha capilla con la mayor decencia y asistida de todos los ornamentos necesarios para el santo sacrificio de la misa" (ver Apéndice documental, documento nº 2). En esa misma sesión se dio cuenta de la postura hecha por "Joseph Molina, maestro albañil de la ciudad de Baeza, para la obra del granero, que se obliga hacerla según las condiciones puestas en la cabeza de dicha postura". En cabildo de 25 de junio de 1728 también se dio cuenta de la compra de 76 palos a 25 reales cada uno "para la obra del granero que esta villa […] tiene resuelto hacer para el efecto del tributo".

En un primer momento el obispo de Jaén obvió la petición de licencia para reedificar la capilla mayor de la antigua iglesia de San Andrés, centrándose la autoridad diocesana en la noticia de la

proclamación de Santa Gertrudis como copatrona de la villa, nombramiento promovido por el corregidor Felipe de la Neve en cabildo celebrado el 16 de noviembre de 1726, pero que no contó con la preceptiva autorización o licencia previa del Obispado. Por auto de 21 de agosto de 1728 el obispo de Jaén obligó a subsanar y repetir este nombramiento patronal, lo que se verificó en cabildo extraordinario de 28 de septiembre de 1728, ya con la asistencia oficial del prior, curas, beneficiados y resto de eclesiásticos de la localidad (ver documentos nº 3 y 4). Durante esta sesión conjunta (municipal y parroquial) los asistentes advirtieron que, para nombrar a Santa Gertrudis como copatrona de la localidad, primero tenían que oficializar el patronazgo de Nuestra Señora de Zocueca pues, a pesar de ser reconocida como patrona principal de la villa de Bailén desde tiempo inmemorial, se habían revisado los archivos (municipal y parroquial) y no se pudo encontrar ningún instrumento en el que constara su nombramiento formal como patrona de la localidad.

En el voto celebrado en la iglesia de La Encarnación el 15 de mayo de 1681, la villa de Bailén hizo juramento solemne "para celebrarse para siempre jamás por día de fiesta el día cinco de agosto de cada año de los venideros y ayunar su víspera, que es el día que la cofradía hace fiesta [...] a la Santísima Imagen de Nuestra Señora de Zocueca". Cofradía, Ayuntamiento y Clero de Bailén dieron fe pública de este solemne juramento mediante acta notarial firmada el 23 de mayo de 1681, escritura pública que todavía conserva la parroquia de La Encarnación junto con otro ejemplar litúrgico, en pergamino y miniado, conocido como el "libro del voto". Pero en aquel voto de 1681 nada se decía sobre nombramiento de la Virgen de Zocueca como patrona de Bailén. Aunque desde entonces la festividad del 5 de agosto siempre se había respetado como fiesta de guardar, de obligado cumplimiento para toda la villa, lo cierto es que oficialmente, desde un punto de vista estrictamente formal, nunca se había proclamado a la Virgen de Zocueca como patrona de Bailén.

Para evitar cualquier posible reparo por la falta "de nombramiento formal del patronato anticuado que Nuestra Señora de Zocueca tiene en esta villa", en el cabildo extraordinario de 28 de septiembre de 1728 primero se confirmó y nombró a la Virgen de Zocueca como "patrona principal", recibiendo y nombrando después a Santa Gertrudis Magna como "patrona menos principal" de la localidad, acordándose la celebración anual de su festividad (17 de noviembre) como memoria no obligatoria para el vecindario, lo que en la práctica significaba una fiesta religiosa a cargo del municipio, pero solo con la asistencia obligatoria de la corporación municipal.

En cabildo de 30 de octubre de 1728 se recibió, de manos del corregidor Felipe de la Neve, un despacho con el decreto episcopal que aprobaba y proclamaba los nombramientos patronales de Nuestra Señora de Zocueca (5 de agosto) y Santa Gertrudis Magna (17 noviembre); decreto firmado por el Ilustrísimo Obispo de Jaén, don Rodrigo Marín y Rubio, dado en el Palacio Episcopal de Baeza el 2 de octubre de 1728 (ver documento nº 5).

Dos semanas después, y por tercer año consecutivo, se celebraba una nueva fiesta de Santa Gertrudis (17 de noviembre) en la iglesia de La Encarnación, "con sermón y toda solemnidad en la

que se gastaron en traer al predicador, su regalo, fuegos, cera y fiesta de la iglesia, trescientos cincuenta y siete reales y diez maravedíes".

La mayor parte de las obras de rehabilitación de la antigua iglesia de San Andrés finalizaron durante el año 1729. En cabildo de 4 de marzo se ajustaron los pagos realizados por el tesorero de propios "en cuenta de la obra que por esta villa se está haciendo de granero en la que era iglesia arruinada, su título de San Andrés". Los gastos ascendieron a 14.464 reales, distribuidos en diferentes cantidades por "las manos del maestro de carpintería", suministros de cal, ladrillos, tejas, yeso en piedra, por madera y asierro, hierro, esparto cosido, labor de piedra y jornales dados al maestro de la obra.

En cabildo de 27 de febrero de 1730 se vio carta del obispo de Jaén en la que por fin se pronunciaba sobre la licencia para restaurar la capilla y erigir altar. Exigía que la obligación hecha por el concejo en su memorial de 1728, de "mantener la capilla de Señor San Andrés y tener ornamentos decentes" para el culto, debía otorgarse ante notario, en "escritura pública con la extensión y obligación precisa de mantener la capilla siempre a costa de esta villa". El Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Bailén otorgó carta de obligación ese mismo día, comprometiéndose con todos sus bienes al mantenimiento perpetuo de la capilla, obligándose a conservarla con la mayor decencia posible y asistida de todos los ornamentos sagrados. Se buscaba así la definitiva confirmación diocesana del patronato municipal sobre la nueva capilla y una licencia específica para celebrar en ella misa solemne el día 30 de noviembre, festividad de San Andrés (ver Apéndice documental, documento nº 6).

En este mismo cabildo de 27 de febrero de 1730 se dio cuenta de la finalización del nuevo "retablo de madera" hecho para el altar mayor, compuesto por "un lienzo de Nuestra Señora de Zocueca con los Santos Señor San Andrés y Santa Gertrudis la Magna", que tuvo un coste de 510 reales. En el siguiente cabildo de 11 de julio de 1730 se dijo "como habiéndose encargado la hechura de un cáliz, patena y cucharita para la ermita de San Andrés", se recibieron estos ornamentos y su valor se ajustó en 450 reales.

En cabildo de 5 de marzo de 1732, habiendo ya fallecido el corregidor Felipe de la Neve, se dio cuenta de un encargo de "bancos de nogal en Jaén para la iglesia de esta villa, que se han hecho y traído", con un coste total de 330 reales. También se dio cuenta "que se han traído vara y media de nobleza y vara y media de tafetán para el forro de corporales y paño de cáliz y una pieza de estopilla, cuchara para el cáliz, cuartillo de medir leche y traer dichos bancos antes mencionados […] y unas campanillas para llamar los porteros, todo lo cual importa 172 reales". Estos bancos y ornamentos fueron para la nueva capilla del concejo. En cabildo de 3 de febrero de 1733 se ajustaron 60 reales por "por un esterado para la capilla de San Andrés".

La capilla de San Andrés y Santa Gertrudis contó con un capellán (presbítero encargado) y con un santero (cuidador y amo de llaves) designados por la parroquia, aunque este último empleo fue tan incómodo que el Ayuntamiento, como patrono de la capilla, elevó una reclamación ante la autoridad diocesana para suprimir la figura de santero, pues recelaba de que semejante oficio, dependiente de la parroquia y ajeno al concejo,

controlara a su antojo la nueva capilla: recordemos, un oratorio de propiedad municipal dentro de la Casas de Ayuntamiento.

En cabildo de 27 de septiembre de 1732 se tuvo presente que el presbítero Francisco Julián Soriano, "capellán de la capilla de San Andrés y Santa Gertrudis de esta villa", ha solicitado se delibere sobre su ayuda de costa anual, gratificación que el cabildo de 16 de noviembre de 1730 ya acordó sería de 150 reales, cantidad que se le anticipa, aunque todavía no se haya cumplido el año de servicio.

En cabildo de 25 de septiembre de 1732 se trataron dos temas importantes sobre el patronato municipal de la capilla. En primer lugar, "se vio petición hecha en nombre de este Concejo en que se pretende se mantenga a esta villa en el derecho que patronazgo de la capilla de San Andrés y que no se le ponga santero en dicha capilla", librándose la información solicitada por el Obispado de Jaén. En segundo lugar, se recordó la obligación "de decir fiesta el día de San Andrés en su capilla y acuerda este Concejo sea la fiesta con diácono y subdiácono y con rogativa en el día de San Andrés en dicha capilla", lo que se comunica al prior para que de la licencia necesaria. En el inmediato cabildo de 21 de octubre se tuvo presente la información realizada "sobre mantenerse la capilla de esta villa sin santero", debiéndose al juez y al notario 45 reales por su trabajo.

En cabildo de 6 de diciembre de 1732 se vio despacho del provisor y vicario general del Obispado aclarando al Ayuntamiento de Bailén que "como patrono que esta villa es de la capilla de Santa Gertrudis y San Andrés le toca nombrar persona que cuide de dicha capilla", auto que inmediatamente se comunica don Melchor Mendo de Contreras, prior de la iglesia parroquial, "para que se entreguen [devuelvan] las llaves por Juan Ortiz [santero] y los demás ornamentos que esta villa tiene en la capilla antes referida".

En cabildo del 19 de noviembre de 1732 se vio carta de privilegio dada en 13 de noviembre por el nuevo obispo de Jaén, don Manuel de Orozco, concediendo "cuarenta días de indulgencia a la imagen de Nuestra Señora de Zocueca sita en la capilla de esta villa y acuerda este Concejo se ponga una tabla junto al altar de dicha imagen en que se manifieste dicha indulgencia y el decreto se ponga en el archivo de esta villa".

Es decir, el Ayuntamiento de Bailén colocó una imagen vicaria de la Virgen de Zocueca para presidir la capilla de la ermita de San Andrés y Santa Gertrudis, completando así el altar mayor, cuyo retablo sabemos tenía un cuadro con la Virgen de Zocueca y los copatronos San Andrés y Santa Gertrudis. No debemos confundir esta réplica de la Virgen de Zocueca con la primitiva y auténtica imagen venerada en su Santuario del Rumblar, precisamente durante esta década, en las que se vivieron históricos traslados extraordinarios de la Virgen de Zocueca desde su santuario hasta la iglesia de La Encarnación (al menos en 1720, 1730, 1733, 1734 y 1737), previa licencia de la autoridad diocesana, siempre durante los meses de primavera, para ofrecerle las rogativas y novenarios acostumbrados, generalmente por falta de lluvias o amenaza de plaga de langosta.

Cuando en 1741 el obispo de Jaén prohibió la tradicional romería del 5 de agosto en el Santuario del Zocueca, por

razones de moralidad pública, la villa de Bailén se tuvo que conformar con celebrar la "fiesta votiva del patronazgo" en la iglesia de La Encarnación. Desde el año 1757 la festividad del 5 de agosto comenzó a conocerse popularmente como "fiesta de los labradores" o "fiesta de los mozos". La Virgen era trasladada todos los años a la villa de Bailén, generalmente el día 4 de agosto, celebrándose en La Encarnación fiesta solemne, "con Santísimo Manifiesto en Primeras y Segundas Vísperas y la fiesta con Danza", procesión general y posterior novenario, que solía alargarse hasta la solemnidad del 15 de agosto, tras la cual la Virgen era devuelta a su Santuario del Rumblar (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2016).

Lo que está claro es que la ermita de San Andrés y Santa Gertrudis tuvo en su altar una imagen vicaria de la Virgen de Zocueca, pero no podemos decir lo mismo de la imagen de Santa Gertrudis donada por el corregidor Felipe de la Neve, que parece siempre fue custodiada en La Encarnación, templo en el que se celebraba la festividad de Santa Gertrudis, "como una de las votadas por este Ayuntamiento". En cabildo de 29 de diciembre de 1732 se dio cuenta de "haberse gastado en la fiesta de Santa Gertrudis, patrona de esta villa, doscientos treinta y dos reales y medio, los que fueron en sermón, cera, iglesia, fuego y otras cosas". A lo largo del siglo XVIII los gastos por la celebración de todas las fiestas religiosas juradas por la corporación municipal -Santa Gertrudis (17 de noviembre), San Andrés (30 de noviembre), la Inmaculada Concepción (8 de diciembre) y posterior novenario de los desagravios (8 al 15 de diciembre)- solían ajustarse en cabildo, todos juntos, en las semanas finales del último mes del año.

Es probable que la imagen de Santa Gertrudis donada en 1726 por el corregidor Felipe de la Neve sobreviviera a lo largo del siglo XIX, ya olvidada su "fiesta municipal", en la propia iglesia de La Encarnación. En una carta de 9 de agosto de 1875 el párroco de Bailén, don Antonio Begué, informaba al obispo de Jaén: "se ha hecho un altar dedicado a San Antonio y se construirá en los días inmediatos otro más dedicado a la antigua patrona de esta villa Santa Gertrudis y a San Dimas, de quien hay una imagen buena" (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2018: 110-112).

Como colofón, en cabildo de 23 de diciembre de 1733 se recibió "bula pontificia dada en Roma en veinte y cinco de mayo del año pasado de mil setecientos y treinta y uno por Su Santidad [el papa] Clemente duodécimo por la que se concede jubileo por siete años en la capilla de Sr. San Andrés y acuerda esta villa que, con el pase del Excmo. Sr. Obispo de Barcelona, pase al Sr. Prior [de Bailén] para que se sirva y haga la publicación como se previene". Esta bula del papa Clemente XII (1730-1740) debe entenderse en su devoción por San Andrés de Corsino (Andrea Corsini, obispo de Fiesole, s. XV), pariente lejano del propio papa que, en los inicios de su pontificado, en acción de gracias por su elección, dictó este jubileo, extensible a todas las capillas católicas puestas bajo la advocación de San Andrés (no debe entenderse como un privilegio específico para la capilla municipal de Bailén).

6. La ermita de San Andrés y Santa Gertrudis: esplendor y abandono

Durante las décadas centrales del siglo XVIII la ermita de San Andrés y Santa Gertrudis vivió su máximo perío-

do de esplendor, historia bruscamente interrumpida durante la Guerra de la Independencia, pues la ocupación napoleónica provocó su ruina y definitivo abandono. Un curioso expediente judicial de 1748 ofrece algunos párrafos muy reveladores para entender cómo fue la primera casa consistorial de Bailén entre 1729 y 1810: además del nuevo pósito, contaba con diferentes habitaciones para oficinas y la audiencia o sala capitular "en la pieza donde están los protocolos", rodeada de estanterías repletas de tomos y legajos. Una puerta inmediata a la sala capitular daba acceso al oratorio o capilla del consistorio. Merece la pena explicar la evolución de este proceso judicial, que es muy anecdótico pero representativo del uso público de la ermita y de la vida municipal durante aquellos tiempos.[40]

Todo comenzó cuando don Claudio Beltrán, "administrador de la hacienda y rentas del duque de Arcos en su villa y condado de Bailén", interpuso una "criminal querella" contra don Diego de Costilla Montoro, "sobre haberme éste injuriado gravemente de palabra en la plaza pública de esta villa" el día 8 de septiembre de 1748. El demandado, don Diego de Costilla Montoro y Narváez, era un ilustre vecino que por entonces ocupaba el cargo de "teniente de corregidor"; es decir, ayudante del nuevo corregidor don José Maraver Ponce de León. Esta querella puso sobre la mesa una cuestión protocolaria y judicial importante: determinar el lugar de prisión más adecuado "para los vecinos de calidad y distinguidos en el pueblo", pues la "cárcel de la villa" (con sus calabozos destinados a desertores, ladrones e incluso delincuentes de sangre) se consideraba un lugar en extremo deshonroso para un capitular o para cualquier otro personaje ilustre. Así, un auto de 19 de septiembre mandó "que se prendiese al acusado [don Diego de Montoro] en las casas capitulares de esta villa", pero el alguacil mayor y el escribano público no pudieron ejecutar esta orden de arresto "bajo el pretexto de haberles dicho el reo que estaba enfermo, sin embargo que ese mismo día se había paseado públicamente por las calles y plazas de esta villa". Así que únicamente se pudo verificar el arresto domiciliario de don Diego de Costilla, situación que el acusado trató de prolongar todo lo que pudo, "pues para justificar disimulado pretexto se valió de médico que certificase su accidente". Otro auto del duque de Arcos confirmó que el acusado "guardase carcelería en su casa hasta su restablecimiento", pero luego debería continuar su arresto dentro de las casas capitulares. Entonces don Diego de Costilla presentó "nueva declaración del mismo médico expresando que el reo se hallaba mejorado, pero para asegurarle de otros accidentes se estaba medicalizando con purgantes y debía seguir guardando cama, o por lo menos no salir de su casa". Esta situación irritó muchísimo al mayordomo del duque de Arcos, que acusó a don Diego de desacato: "pretendiendo el reo que sin salir de su casa se terminase el juicio y quedase irrisorio [sin efecto] el auto de prisión en las dichas casas capitulares".

Efectivamente el acusado, ayudante del corregidor, "confiado en los oficiales y ministros de esta audiencia" (sus compañeros en el juzgado de la villa), interpuso recurso para conseguir libertad bajo fianza, "argumentando que en esta villa no había casas capitulares ni comodidad para prisión". En oposición a este recurso el demandante solicitó al escribano que certificase que "en las casas capitulares [ya antes] se habían

puesto en prisión a algunas personas de distinción de esta villa, como había sido don Juan Mellado, en un cuarto de ellas donde se le puso cama para pernoctar". Sorprendentemente don Dionisio José Villarejo, escribano público del número y del cabildo, certificó "que no hay casas capitulares en esta villa ni hacía memoria de la prisión de Juan Mellado ni de otra persona alguna". El administrador del duque de Arcos acusó al escribano público de falsedad y connivencia con el acusado, defendiéndose el escribano "con el informe de que [en todo caso] la sala capitular es el cuarto donde él mismo tiene su oficio [la escribanía]", pero sin recordar antecedentes sobre arrestos de otras personas distinguidas en la casa capitular (casos de Juan Mellado y Juan Castilla).

Al final, este curioso proceso penal (un conflicto personal por una cuestión de honor) degeneró en una cuestión incidental verdaderamente sorprendente: aclarar la falsedad cometida por el escribano público (acusación gravísima para un notario), esto es: "si hay o no hay casas capitulares en la villa de Bailén". En apelación elevada ante la cámara del duque de Arcos (por incumplimiento del auto de prisión), el administrador de la hacienda del condado presentó una expresiva declaración:

"que esta villa tiene suyas propias unas suntuosas casas fabricadas en el Castillo, con diferentes separaciones, siendo la una de ellas la sala capitular, donde el Concejo hace su ayuntamiento y tiene el archivo de sus escrituras y papeles, sin embargo que en ella se hallan también los [papeles] del oficio del escribano [protocolos notariales] por tolerancia o comodidad de los capitulares, y así mismo puerta a un oratorio público que se erigió y adornó a expensas de esta villa, su altar con un lienzo de pintura de San Andrés y Santa Gertrudis y en la parte inferior de él una inscripción de haberse hecho aquella obra y casas capitulares el año pasado de setecientos y veintinueve."

El demandante solicitó que en el proceso "se pusiese testimonio de la citada inscripción del lienzo de Santa Gertrudis, de la licencia que dicho Excmo. Sr. Duque de Arcos, mi señor, concedió a esta villa para fabricar en el castillo las casas capitulares, de los acuerdos del concejo respectivos a su obra hasta su conclusión, y de las partidas y libramientos de sus expensas que se hallen en las cuentas de propios en el tiempo del corregimiento del señor don Felipe de la Neve".

El abogado de Dionisio Villarejo insistió "que en Bailén no tiene la villa sala capitular y que su ayuntamiento y cabildo se celebra en la pieza donde están los protocolos y demás pertenecientes a la escribanía del cargo de mi parte, sin distinción, y que no hacía memoria hubiese estado preso don Juan Mellado ni otra persona de excepción en el referido cuarto ni menos en otro que tenga la cárcel pública para vecinos de calidad". El abogado de Claudio Beltrán defendió la evidencia contraria: "pues la fábrica y erección de casas capitulares de un pueblo de tanta vecindad está hecha desde el año veinte y nueve [1729] con autoridad del Excmo. Sr. Duque de Arcos difunto, y que se compone de todas las oficinas para el ejercicio de la Justicia y Gobierno, conservando calabozos para otros delincuentes mayores, como también de piezas decentes donde han estado otros sujetos de igual calidad a la de don Diego".

Por supuesto, este absurdo debate de "si había casas de ayuntamiento y dónde era la prisión para capitulares" fue eludido por la cámara del duque de Arcos, que por decreto dado en Madrid el 24 de febrero 1749 ordenó devolver estos autos al juzgado de Bailén, confirmando la libertad bajo fianza de don Diego de Montoro y ordenando al corregidor que sustanciara y resolviera el juicio correspondiente a la querella por injurias (probablemente finalizada con una multa).

La crónica local de Antonio José Carrero -*Descripción de la batalla de Bailén y auxilio que en ella dieron los vecinos* (escrita en 1814 y publicada en 1815)- detalla el saqueo de la villa cometido por las tropas napoleónicas el 20 de enero de 1810, en uno de los episodios más brutales de la triunfal expedición del rey José Bonaparte por Andalucía:

"Siendo el pueblo primero en que habían de descargar sus furias, y pueblo que su nombre provocaba tanta indignación, temiéndose por ello fuese incendiado y víctimas sus habitantes de la crueldad que caracteriza a los Franceses [...] En la antigua fortaleza, que contenía las Casas Consistoriales, primitiva ermita de San Andrés y Santa Gertrudis, Pósito y otras oficinas públicas, derribaron las puertas, destruyeron el archivo, y las dos escribanías numerarias y del Cabildo, rasgando e inutilizando los protocolos de escrituras, libros capitulares, ejecutorias y concesiones, privando al pueblo y a sus habitantes de los documentos de sus mejores derechos en general y particular, y causando una confusión en lo sucesivo, con los perjuicios que se dejan de considerar, porque los papeles desordenados que después pudieron recogerse y se pusieron en otro edificio será muy difícil su reconocimiento y separación. En este edificio contiguo con la Casa Castillo, dispusieron los cuarteles y habitaciones para estar reunidos con los comandantes; haciendo se les prepararan camas, oficinas y muebles, y que se amurallase de parapetos y troneras, cuyo costo sufrido por el vecindario fue de mucho valor, además de los jornales que dieron los pobres vecinos que por turno se citaban, y les agitaba más la presencia continua de los comandantes que les mandaban operar" (Perea Monje y Villar Lijarcio 2007: 141).

La desorganización del archivo municipal generó importantes problemas y perjuicios a la villa durante muchos años. Por ejemplo, el 2 de septiembre de 1811, enterado el cabildo de una orden del prefecto de Jaén, don Manuel de Echazarreta, que exigía "se remitan sin demora" la liquidación de impuestos y cuentas de propios de 1807, 1808 y 1809, se hizo saber que esas cuentas "estaban formadas y existían en la escribanía […] las que destrozaron los franceses a su entrada en esta villa introduciéndose en dicha escribanía", lo mismo que las libranzas de los arrendadores de los diferentes impuestos "que con la fuga que hicieron de este pueblo los dichos franceses los rompieron y los tiraron de forma que no se encuentra ninguna libranza y apenas sucederá lo mismo con las escrituras y almonedas […] por el destrozo que se hizo en dicha escribanía de ayuntamiento, la otra numeraria y archivo de papeles, razón por la que es moralmente imposible poder formalizar estas cuentas con la formalidad que corresponde". A pesar de todo, se le encargó al escribano "que sin embargo del trastorno que han padecido los papeles vea si de algún modo puede averiguar los productos de dichos caudales".[41]

Esta fue la situación de la corporación municipal durante la década siguiente: arruinada la ermita de San Andrés y Santa Gertrudis, con su archivo desorganizado y disperso, el Ayuntamiento de Bailén se quedó sin sede fija, "por no estar habitables las casas consistoriales". Entre 1811 y 1817 las sesiones del cabildo se celebraron en diferentes casas particulares (generalmente en la del síndico personero) o en la ermita de Jesús (antigua ermita de Nuestra Señora de Consolación).[42] El "destrozo de papeles de la escribanía del cabildo" (secretaría de ayuntamiento) intentó solucionarse en cabildo de 30 de junio de 1813:

"Se acordó por el Ayuntamiento que los dos escribanos numerarios trasladen las escribanías numerarias de morada, por lo respectivo a don Andrés García Sovarzo a la ermita de Jesús, asegurando la puerta de la sacristía, para que en su extensión arregle los papeles que le han quedado para ponerlos después en su [propia] escribanía, compuesta que sea dicha obra y puertas necesaria para su seguridad. Y por lo tocante a la presente secretaría (escribanía del cabildo) igualmente colocará sus papeles por ahora en la otra ermita que nombran del Santo Cristo, procurando su seguridad para evitar nuevos perjuicios, de cuyo modo quedará libre la casa [particular] donde en el día se hallan colocados dichos papeles como [casa] propia de los hijos menores de don Joaquín Herreros de Tejada. Y para la ocupación de dichas ermitas, igualmente municipalizadas por ahora, se despachará por el presidente de esta corporación el correspondiente oficio al caballero prior don Francisco de María Guerrero."[43]

En cabildo de 14 de octubre de 1814 se advirtió "que la cárcel pública se haya insegura por el estado ruinoso en que está y se necesita se repare y componga, lo propio que es preciso hacer con la oficina del pósito, casas capitulares y las escribanías", pero teniendo en cuenta que "dichos edificios corresponden en propiedad a la duquesa de Benavente", con quien debería tratarse todo lo relacionado "sobre su composición y reedificación", el pleno decidió dejar el asunto sobre la mesa. No obstante, el 17 de octubre el Ayuntamiento de Bailén acordó lo siguiente:

"Que inmediatamente pasen los maestros de obras de esta villa a reconocer dicha oficina del pósito, casas capitulares y escribanías públicas y juntamente la cárcel que todo se mira cuasi arruinado y tasen lo que necesite de costo para las expuestas obras de reedificación, y lo que coste la obra del pósito se costearía de su fondo, como siempre se ha practicado, […] dando cuenta antes a la Superintendencia General de Pósitos del Reyno […] Y por lo que respecta a lo que se tase para componer las casas capitulares, escribanías y cárcel pública se acudirá a los caudales de propios de esta villa, que son los que [siempre] han satisfecho estas obras, instruyendo el oportuno expediente que pasará al Sr. Intendente de esta provincia, según lo acostumbrado y prevenido por reales órdenes".

Los tiempos habían cambiado. El Ayuntamiento decidió emprender la reedificación de todos los edificios públicos de la municipalidad sin ni siquiera pedir permiso a la condesa de Bailén (duquesa de Osuna, Arcos y Benavente). Sí que cumplimentó el alcalde de Bailén a la duquesa de Osuna por carta 13 de diciembre de 1813 para comunicarle que el Ayuntamiento, según lo acordado en cabildo de 19 de octubre, había decidido "fijar una lápida de la Constitución en la fachada de la cárcel pública de la villa"

[…] por bajo del escudo de la Casa de Arcos, y sin tocar a él, por parecer el sitio más proporcionado a este efecto […], y espero que por su parte, como representante de derechos […] no habrá oposición en que se verifique el proyecto acordado"(Villar Lijarcio 2014: 27).

En cabildo de 6 de junio de 1816 se vio oficio del intendente comunicando el permiso del Consejo Real de Castilla "para proceder a la reparación de la cárcel pública y escribanías numerarias de esta villa por medio de repartimiento proporcionado entre todos sus vecinos", ordenándose que se formara el oportuno expediente.

Así fue como el Ayuntamiento de Bailén se centró en la restauración de la cárcel pública, situada junto a la antigua iglesia de Jesús Nazareno. El edificio de la cárcel fue completamente rehabilitado como nueva Casa Consistorial ("con cárcel en su piso bajo") durante la década de 1820. Sucesivas reformas a lo largo de los siglos XIX y XX fueron dando forma al emblemático edificio que todavía hoy preside "la plaza del reloj".

Como curiosidad, recordemos que el cargo de "alcaide del castillo y fortaleza" perduró en la corporación municipal de Bailén hasta el Trienio Liberal (1820-1823). Durante las décadas de 1830 y 1840 el viejo castillo (ermita de San Andrés y Santa Gertrudis) sobrevivió definitivamente abandonado y en progresiva ruina. En aquellos años el consistorio reclamó la propiedad del castillo (luego su derribo), lo mismo que el duque de Osuna reclamó (inútilmente) la propiedad de la antigua cárcel, hoy Ayuntamiento de Bailén (Villar Lijarcio 2014: 35-41). Entre 1843 y 1847 se produjeron las más importantes demoliciones de la fortaleza de San Andrés, hasta la definitiva enajenación y urbanización de toda la manzana del castillo entre 1847 y 1850 (Perea Monje y Villar Lijarcio 2007: 150-162; Villar Lijarcio 2017).

En 1851 el Ayuntamiento de Bailén rotuló oficialmente la popular "calle del castillo" como "calle de Santa Gertrudis", denominación oficial conservada entre 1851 y 1926. Nunca se perdió de la memoria de los bailenenses el nombre de Santa Gertrudis. Copatrona de Bailén.

7. Apéndice documental

Documento nº 1

1726, noviembre, 16. Bailén (Jaén). El corregidor Felipe de Neve dona una imagen de Santa Gertrudis a la villa de Bailén. El Pleno del Ayuntamiento acepta la donación y jura solemnemente a Santa Gertrudis Magna como compatrona de la villa, haciendo voto perpetuo de celebrar su festividad cada 17 de noviembre. Archivo Municipal de Bailén, Actas Capitulares, caja 20, cabildo de 16/11/1726.

"En este Cabildo se dijo por el Señor Corregidor cómo, en continuación de su devoción con la Gloriosa Virgen y Esposa de Cristo Santa Gertrudis la Magna, del Orden de Nuestro Padre San Benito, y costumbre que su merced tiene de colocarla en todos los lugares donde vive, ha traído a esta villa una Ymagen suya para que se coloque en su Yglesia. Y no pudiendo su merced ser permanente en ella, por razón de su empleo, para cuidar del culto de esta Gloriosísima Santa y considerando no hay otro medio para asegurarlo, ha resuelto hacer donación de este hermoso prototipo a esta Ilustre Villa en manifestación de lo que la estima, suplicándole reciba este don con el aprecio correspondiente y se encargue perpetuamente de su culto, con el seguro de que encontrará en todas sus necesi-

dades espirituales y temporales el total remedio que su merced tiene experimentado en las villas que ha gobernado. Y oído y entendido por este Ayuntamiento dieron a su merced las más expresivas gracias por tan especial don y en muestra de su agradecimiento dijeron que recibían con el mayor rendimiento, dando infinitas gracias a Dios Nuestro Señor y a su Gloriosa Santa [Gertrudis], que por tan raro camino ha querido comunicar su devoción a esta villa. Y en la confianza de que será del agrado de Su Majestad y gloria de su Santa [Gertrudis], por cuyo medio esperan de la Divina Piedad use de sus misericordias con esta villa y sus vecinos que son ahora y en adelante fueren: sus mercedes por sí, como capitulares y como particulares, en nombre de esta villa y sus vecinos, juraron a Dios Nuestros Señor y a su Santísima Madre con el título de Nuestra Señora de Zocueca (su principal Patrona) por compatrona de esta villa a la Gloriosa Santa Gertrudis la Magna; y se obligaron a rendirle los cultos correspondientes a tal Patrona suya perpetuamente en el día diez y siete de noviembre de cada año, que es en el que la Iglesia Nuestra Madre la celebra, y en las demás ocasiones que la necesidad dictare. Y le suplican rendidamente reciba a esta villa y a sus vecinos debajo de su protección encargándose de todos sus negocios espirituales y temporales para que sean bien despachados ante su Divino Esposo Jesús, y que mediante su patrocinio logren los vecinos de esta villa la eterna felicidad (como lo confían) de la poderosa intercesión de tan Gloriosa Santa. Y para que siempre conste hicieron este acto con toda la solemnidad que se requiere, y la que faltare la han por suplida. Y así lo acordaron y firmaron por ante mí, el infrascrito escribano de, que doy fe."

[Diligencia] "En la villa de Bailén el dicho día, mes y año, habiendo dicho señor Corregidor hecho el entrego de la imagen de Señora Santa Gertrudis al Concejo de esta villa, se tomó sobre los hombros de cuatro [capitulares], entrando en dicho número yo, el infrascrito escribano del cabildo; y con asistencia de los señores Prior, Cura y otros eclesiásticos de la parroquial de esta villa se llevó a ella dicha Ymagen y quedó puesta en las andas en el sitio del altar mayor para la festividad y procesión del día de mañana. Y para que conste y demandado del Señor Corregidor de esta dicha villa, doy el presente, en cuya fe lo signe y firmé."

Documento nº 2

1728, agosto, 18. Bailén (Jaén). El Ayuntamiento de Bailén, decidido a fabricar un nuevo granero para el pósito en las ruinas de la iglesia de San Andrés, solicita licencia al Obispo de Jaén para reedificar la capilla mayor de esta antigua iglesia y para poder celebrar en ella las reuniones del cabildo, colocando un altar dedicado a Nuestra Señor de Zocueca, Santa Gertrudis y San Andrés, compatronos de la villa. Archivo Municipal de Bailén, Actas Capitulares, caja 20, cabildo de 18/08/1728.

"En este Cabildo se dijo: que hallándose esta villa necesitada de fabricar un granero para el trigo del pósito, le ha parecido conveniente hacerlo en las ruinas de la iglesia que fue con el título de San Andrés, en que no solo se sigue la conveniencia de dicha fábrica sino es la de escusar el que el dicho sitio sea sestero de ganado y otras indecencias. Y siendo el ánimo de esta villa, en memoria de que el dicho sitio fue iglesia del Santo Apóstol, reedificar la capilla mayor y en ella colocar Altar donde se dé culto

a Dios, que se dedique a Nuestra Señora de Zocueca, Patrona de esta villa, y a la Gloriosa Santa Gertrudis la Magna su compatrona, y al Glorioso Apóstol San Andrés en memoria de haber sido iglesia suya, para pasar a ejecutarla se necesita licencia del Señor Obispo, desde luego esta villa por medio del Sr. Corregidor, con testimonio de este acuerdo, lo suplica a Su Señoría Ilustrísima se la conceda, como también el Patronato de dicha capilla y que contiguo a ella en su mismo cuerpo pueda la villa juntarse para sus cabildos, especialmente para recibir las justicias nuevas. Y desde luego esta villa, por sí y en nombre de los capitulares que le sucedieran en sus oficios, se obligan a que tendrán dicha capilla con la mayor decencia y asistida de todos los ornamentos necesarios para el santo sacrificio de la Misa. Y también piden la misma licencia para que el día del Santo Apóstol [30 de noviembre] se pueda celebrar fiesta con toda solemnidad y rogativa por los buenos sucesos de esta villa y su vecindario, para todo lo cual obligaron los propios y rentas de esta dicha villa habidos y por haber, con poderío de las justicias a quien corresponda prestar voz y caución de ratihabición, de que los capitulares y sus sucesores estarán y pasarán por lo que así va ofrecido y fecha obligación en forma. Y así lo acordaron."

Documento nº 3

1728, agosto, 21. Baeza (Jaén). El Obispo de Jaén otorga licencia al Ayuntamiento y Clero de Bailén para celebrar cabildo extraordinario de nombramiento de Santa Gertrudis Magna como compatrona de la villa, para su posterior validación diocesana conforme a derecho. Archivo Municipal de Bailén, Actas Capitulares, caja 20, decreto episcopal de 21/08/1728.

"Don Rodrigo Marín y Rubio, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Jaén, del Consejo de Su Majestad y su Predicador, etc.

Por cuanto se nos ha presentado por el caballero Corregidor y Villa de Bailén, que movidos de su grande devoción a la Gloriosa Virgen Santa Gertrudis la Magna están determinados a nombrarla por Compatrona de dicha villa con Nuestra Señora de Zocueca, que es la principal, y siendo preciso que para esta nominación haya de concurrir también el Clero, [que] no puede hacerlo sin nuestra licencia: por las presentes la concedemos a el Prior, Curas, Beneficiados, y demás Eclesiásticos de nuestra Iglesia Parroquial de dicha villa, para que siendo convocados por dicho caballero Corregidor y Regidores concurran en las Casas de su Ayuntamiento a el Cabildo que ha de hacerse sobre la recepción y nominación de dicha Gloriosa Santa por Compatrona, en que con seria y madura reflexión deliberen en este asunto, expresando las circunstancias y requisitos con que se obligaren, y hecha la determinación se nos remitirá para que dando nuestra aprobación como Prelado de este Obispado tenga la validación necesaria conforme a derecho. Dado en Baeza a veinte y uno de agosto de mil setecientos veinte y ocho.

Rodrigo, Obispo de Jaén [rúbrica]

Por mandato de Su Ilustrísima Señoría, el Obispo mi Señor: don Joseph Miguel de Linares, secretario de cámara [rúbrica]"

Documento nº 4

1728, septiembre, 28. Bailén (Jaén). El Ayuntamiento de Bailén y el clero parroquial confirman el nombramiento de Nuestra Señora de Zocueca como

patrona principal y de Santa Gertrudis Magna como compatrona de la villa. Se obligan a continuar guardando la vigilia y festividad del 5 de agosto en el Santuario de Nuestra Señora de Zocueca, que es fiesta en la villa desde tiempo inmemorial, así como a celebrar solemne función religiosa el día de Santa Gertrudis (17 de noviembre), memoria no obligatoria para el vecindario. Archivo Municipal de Bailén, Actas Capitulares, caja 20, cabildo de 28/09/1728.

"En la villa de Bailén en veinte y ocho días del mes de septiembre de mil setecientos veinte y ocho, el Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa, conviene a saber, los señores: Capitán de Caballos don Phelipe de la Neve Castro y Figueroa, Corregidor y Justicia Mayor de esta villa; Pablo Rentero Nájera, Alcalde ordinario; don Antonio de Costilla y Narváez, Alcaide del Castillo de esta villa; Pedro Godoy Tenorio, Alcalde ordinario; Andrés Díaz de la Coba, Alguacil mayor; don Juan Martín de Ruy Martín, Alférez mayor; Francisco Costilla, Diego Fernández Perales y Bartolomé García Calatrava, regidores; todos con voz y voto en este Ayuntamiento; y presente don Antonio Soriano, síndico personero; y juntos para tratar las cosas útiles a esta república y asistidos del Clero de esta villa, junto asimismo y con licencia del Ilustrísimo Señor don Rodrigo Marín y Rubio, Obispo de Jaén, su fecha en Baeza a veinte y uno de agosto de este año, refrendada de don Joseph Miguel de Linares su secretario, que queda con este Ayuntamiento y fueron los señores: Doctor don Melchor Mendoza de Contreras Torres, Prior de la Parroquial de esta villa; el licenciado don Luis Álvarez Tenorio, Cura de ella; el licenciado don Alonso Docio, asimismo Cura de la Parroquial de esta villa; don Francisco Narváez, don Luis Barejón y don Luis de la Choza, beneficiados; don Andrés Ponce, don Salvador de Castilla y don Francisco Julián Soriano, clérigos in sacris; y don Francisco Molina, don Bartolomé de Gámez, don Francisco Fernández Perales, don Bartolomé Ponce, clérigos de menores; y otros vecinos de esta villa en representación del pueblo.

Y estando todos juntos en las Salas Capitulares de esta villa dijeron: que movidos de la gran devoción que han excitado los prodigios y beneficios que este común ha experimentado desde que en él se introdujo la devoción de la Gloriosa Santa Gertrudis la Magna, confiando en [que] la divina misericordia los continuará por la intercesión de esta Gloriosa Santa, así en lo espiritual como en lo temporal, y deseando alcanzar su benigna intercesión y obligarla con nuestro rendimiento, hemos resuelto generalmente confirmar el nombramiento que por esta villa se hizo el año pasado de mil setecientos veinte y seis, en que nombró a la dicha Gloriosa Santa por su compatrona, [junto] con Nuestra Señora de Zocueca que es la principal. Y habido faltado en el dicho nombramiento la concurrencia del venerable estado eclesiástico de esta villa, que con licencia del Ilustrísimo Señor Obispo de Jaén se halla presente; y habiendo notado que en esta villa no se halla nombramiento formal del patronato anticuado que Nuestra Señora de Zocueca tiene en esta villa, para subsanar el reparo que pueda ofrecerse no obstante su antigua posesión, por el presente la volvemos a nombrar y a recibir a la Gloriosísima Virgen María en su Imagen de Nuestra señora de Zocueca, titulada por nuestra principal patrona, suplicando rendidamente a Su Majestad se digne de recibirnos debajo de su protección y amparo; y asimismo

nos obligamos y obligamos a este común [vecindario] a que continúe su devoción, expresándola en la vigilia que guardan de inmemorial tiempo a esta parte el día cuatro de agosto, víspera de Nuestra Señora de las Nieves, en cuyo día se celebra la fiesta en su Santuario y Ermita de Nuestra Señora de Zocueca, y se tiene en esta villa por día de fiesta.

Asimismo como dicho es, nombramos por nuestra compatrona a la Gloriosa Santa Gertrudis y celebrarla esta villa con la solemnidad correspondiente a su devoción el día diecisiete de noviembre de cada año. Y deseando que el dicho día se celebre por todo el común queremos y es nuestra voluntad nos obligue el precepto de oír misa en el [día 17 de noviembre], pero que no obligue guardarla sino que puedan [los vecinos] libremente, habiendo cumplido con la referida obligación [de oír misa], irse a sus trabajos el que quisiere y [el que] no quisiere concurrir a la solemnidad de aquel día, mediante a lo que se evitan los cargos de conciencia que pudieren ocurrir a la contravención de la fiesta; mediante cuyas piadosas diligencias confiamos en la infinita misericordia de Nuestro Señor, que aceptándolas en su divino agrado por los méritos de la Gloriosísima Virgen María Nuestra Señora en su Gloriosa Imagen de Zocueca y su Gloriosa Esposa Santa Gertrudis, nos concederá benigno el remedio de nuestras necesidades espirituales y temporales, para que con su divina gracia le sirvamos en esta vida y logremos en la eterna; y queda al cargo y cuidado de esta villa el que siempre por cualquier necesidad que se invocare la protección y amparo, así de Nuestra Señora de Zocueca como de [la] Señora Santa Gertrudis, en que se haya de hacer fiesta, rogativa o procesión u otra que se delibere, costear la fiesta que la dicha villa determinare. Y así lo acordaron y mandaron al presente escribano que saque testimonio de este acuerdo para pasarlo a las manos del dicho Ilustrísimo Señor don Rodrigo Marín Rubio, del Consejo de Su Majestad [el Rey] y su Predicador, Obispo de Jaén, suplicando a su Señoría Ilustrísima se sirva de confirmar los dichos nombramientos y obligaciones en el todo o en parte como su Señoría Ilustrísima fuere servido. Y lo firmaron sus mercedes. [Firmas y rúbricas]"

Documento nº 5

1728, octubre, 30. Bailén (Jaén). El Ayuntamiento de Bailén recibe despacho del Obispo de Jaén aprobando y proclamando los nombramientos patronales de Nuestra Señora de Zocueca (5 de agosto) y Santa Gertrudis Magna (17 noviembre). Se inserta ejecutoria original de 3 de octubre en la que se comunica decreto episcopal de 2 de octubre de 1728. Archivo Municipal de Bailén, Actas Capitulares, caja 20, cabildo de 30/10/1728.

"En este Cabildo se dijo como, en virtud del acuerdo de cabildo de veintiocho de septiembre de este año, su merced el dicho Señor Corregidor pasó a la ciudad de Baeza con testimonio de dicho acuerdo y trajo despacho del Ilustrísimo Señor Obispo de la ciudad de Jaén para que se continúe la vigilia y fiesta de Nuestra Señora de Zocueca por patrona de esta villa y de [la] Señora Santa Gertrudis la Magna por su compatrona, y que en su día se oiga misa y después se trabaje como fue acordado. Y visto se mandó que por el presente escribano se pase a casa del Señor Prior de esta villa y le deje el dicho despecho para que se saque la copia que por él se manda y lo [de]vuelva y [se] ponga con este libro capitular.

[Se inserta ejecutoria original] "Don Rodrigo Marín y Rubio, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Jaén, del Consejo de Su Majestad y su Predicador, etc.

A todos los fieles cristianos vecinos y moradores de la Villa de Bailén de esta nuestra Diócesis, hacemos saber que, en vista de una representación y acuerdo de la Justicia y Regimiento de dicha Villa, hemos proveído un auto del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Baeza a dos días del mes de octubre de mil setecientos y veinte y ocho años el Ilmo. Sr. don Rodrigo Marín y Rubio, mi Sr. Obispo de Jaén, del Consejo de Su Majestad y su Predicador, etc. Habiendo visto el testimonio antecedente, por el cual consta que junta en su Sala Capitular la Villa de Bailén compuesta del caballero Corregidor, Alcaldes y Regidores de ella, concurriendo también, convocados en consecuencia de Decreto y Licencia de su Señoría Ilustrísima, el Prior, Curas y demás Eclesiásticos de la Iglesia Parroquial de dicha Villa, y con asistencia de otras personas en representación del pueblo, teniendo presentes los beneficios que han recibido por intercesión de la Gloriosa Virgen Santa Gertrudis la Magna, desde que en dicha Villa se excitó su devoción y la eligieron por Patrona menos principal, y deseando obligarla más con su reconocimiento determinaron confirmar el nombramiento de tal Patrona que en el año pasado de mil setecientos y veintiséis años habían hecho, subsanando el defecto que entonces hubo de no concurrir para ello el venerable Estado Eclesiástico, y principalmente no haber obtenido la aprobación y licencia de su Señoría Ilustrísima como Prelado de esta Diócesis; y poniéndolo en efecto con seria y libre consideración, unánimes todos y conformes de su espontánea y deliberada voluntad, ratificaron el nombramiento de Patrona menos principal a la dicha Gloriosa Santa Gertrudis la Magna, obligándose por sí y por sus sucesores en sus Oficios y Casas, Familias y Pueblo, a quienes representan, a hacer fiesta a la dicha Santa en su día, que es el 17 de Noviembre, y oír Misa, quedando libres para el trabajo los que no quisieren o no pudieren asistir y concurrir a la dicha fiesta. Y respecto de que por antigua tradición tienen por Patrona principal a María Santísima Señora Nuestra en su Imagen de Nuestra Señora de Zocueca, que se venera extramuros de la dicha villa, con la obligación de guardar como festivo el día de su fiesta, que es el de Nuestra Señora de las Nieves, y ayunar su Vigilia, como siempre se ha practicado; y habiendo ahora registrado los archivos no se halla instrumento ni aprobación auténtica que lo compruebe, queriendo subsanar cualquier reparo que pueda ofrecerse, no obstante la antigua costumbre, con la misma seria reflexión y unánime consentimiento han deliberado revalidar, como con efecto revalidan, el dicho nombramiento de Patrona principal de dicha Villa a la Reina de los Ángeles María Santísima con el título de Nuestra Señora de Zocueca, obligándose de nuevo a guardar como festivo el día cinco de Agosto, en que se celebra, y ayunar su Vigilia, bajo la pena de pecado mortal, como más largamente consta del acuerdo capitular y su testimonio legalizado por Manuel Joseph Martínez Carmona, Escribano del Cabildo de dicha Villa:

Dijo su Señoría Ilustrísima que aprobaba y aprobó todo lo contenido en esta relación, y que interponía su autoridad y judicial decreto, cuanto de derecho se requiere para su validación como Prela-

do de esta Diócesis; y declaraba y declaró por Patrona principal de la dicha Villa de Bailén a María Santísima en su Imagen de Nuestra Señora de Zocueca, que se venera extramuros de ella, y por Patrona menos principal a la Gloriosa Virgen Santa Gertrudis la Magna, como nombradas con las solemnidades convenientes y necesarias: y mandaba y mandó con fuerza de precepto y en virtud de Santa Obediencia a todos los moradores que sean capaces y en edad competente, bajo del gravamen de pecado mortal, cumplan las obligaciones expresadas de guardar Vigilia y ayuno el día cuatro de Agosto, y tener por Festivo el siguiente cinco, oyendo Misa y absteniéndose de trabajar; y también oirán misa en el día diecisiete de Noviembre, quedando libres para el trabajo, y esto perpetuamente, obligando así a los que de presente viven como a los que fueren sucediendo en la vecindad de dicha Villa y dentro del recinto de su Población. Y los Eclesiásticos rezarán el dicho día cinco de Agosto de Nuestra Señora de las Nieves con rito de primera clase, y el día diecisiete de Noviembre de la Gloriosa Santa Gertrudis de comuni unius virginis con rito de doble mayor, según corresponde a los Patronos.

Y asimismo manda su Señoría Ilustrísima que se libre despacho en forma con inserción de este auto, el cual original ha de quedar con los demás papeles en el Archivo de esta Dignidad, para que se lea y publique en dicha villa en un día festivo inter missarum solemnia, para que a todos conste. Y así lo proveyó y firmó su Señoría Ilustrísima, de que yo, su infrascrito secretario de visita, doy fe. Rodrigo, Obispo de Jaén. Por mandado de su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor: don Joseph Miguel de Linares, secretario de visita.

En cuya ejecución ordenamos al Prior de la dicha nuestra Iglesia haga se publique como dicho es, y sacando un trasunto autorizado que guardará en el Archivo de la Parroquia, dará este [original] para que se ponga en el [Archivo] de la Villa. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras armas y refrendado de nuestro infrascrito secretario de visita, en nuestro Palacio Episcopal de Baeza a tres días del mes del mes de octubre de mil setecientos y veintiocho años.

Rodrigo, Obispo de Jaén [rúbrica]

Por mandato de Su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor: don Joseph Miguel de Linares, secretario de visita [rúbrica]"

Documento nº 6

1730, febrero, 27. Bailén (Jaén). Carta de obligación del Ayuntamiento de Bailén para el mantenimiento perpetuo de la nueva capilla mayor reedificada en la antigua iglesia de San Andrés, a expensas de licencia diocesana concediendo el patronato de dicha capilla, de titularidad municipal, bajo la advocación de Nuestra Señora de Zocueca, San Andrés y Santa Gertrudis. Archivo Histórico Provincial de Jaén, Protocolos Notariales (Bailén), legajo 6024, folios 19-20.

"Sea notorio a todos los que la presente escritura vieren como nos el Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa de Bailén conviene a saber, el capitán de caballos don Felipe de la Neve Castro y Figueroa, corregidor y justicia mayor de ella; don Andrés de Aranda y Medina, alcalde ordinario; don Antonio de Costilla y Narváez, alcayde del castillo de esta villa; don Gerónimo Soriano de Aranda,

alcalde ordinario; don Cristóbal de la Rica, alguacil mayor; Don Juan Martín de Rui Martín, alférez mayor; don Pedro de Rus Montoro, don Francisco de Torres Velasco y don Aparicio Sánchez Soriano, regidores; todos capitularmente juntos, por nos y en nombre de los Concejos nuestros sucesores, por los cuales prestamos voz y caución de ratihabición, en forma de que estarán y pasarán por lo que por la presente otorgaremos so expresa obligación de los bienes propios y rentas de este Concejo, y [bajo] este premiso otorgamos y decimos que es así. Que en nuestro Cabildo de dieciocho de agosto del año pasado de mil setecientos y veinte y ocho se confirió era necesario fabricar un granero para el trigo del tributo de esta villa y que sería conveniente hacerlo en las ruinas de la iglesia que fue con el título del Señor San Andrés, en lo que se lograba en la conveniencia de dicha fábrica y además quitar fuese el dicho sitio sestero de ganados y libertarlo de otras indecencias; y que se reedificase la capilla mayor y en ella se pusiese altar para el divino culto, que se le dedicase a Nuestra Señor de Zocueca, Señor San Andrés y Santa Gertrudis la Magna, patronos de esta villa; y que para ello se solicitase licencia del Ilustrísimo Señor Obispo de Jaén, y juntamente el patronazgo de dicha capilla y que en ella se pudieran recibir en cabildo las justicias nuevas; y asimismo que en el día del Santo Apóstol se pudiese celebrar fiesta solemne con rogativa por los buenos sucesos de esta villa, la que se obligaba a tener dicha capilla con la mayor decencia y con todos los ornamentos necesarios para celebrar el santo sacrificio de la misa. Y que habiendo pasado a hacer dicha suplica a su Señoría Ilustrísima el Sr. Corregidor de esta villa, se le franqueó la gracia de dicha licencia. Y con efecto se ha efectuado la obra de dicha capilla mayor, se ha puesto en ella lienzo de Nuestra Señora de Zocueca con los Santos Señor San Andrés y Santa Gertrudis la Magna, y retablo con la mayor decencia y enladrillándose dicha capilla. Y que habiéndose acudido nuevamente con testimonio del citado acuerdo a su Señoría Ilustrísima para obtener la licencia y patronazgo pretendido por esta villa, parece preciso que la obligación de la manutención de ornamentos y reparos que se ofrezcan en dicha capilla ha de ser por escritura pública. Y queriendo esta villa, según el nuevo acuerdo de este día, hacer cuantas diligencias sean necesarias para que se logre el intento del citado acuerdo de nuestro cabildo, se recurra de nuevo a su Señoría Ilustrísima para que se sirva conceder a esta villa las licencias que sobre dicha capilla tiene pedidas y el patronazgo de ella con la facultad de que lo pueda ceder en quien bien visto le sea. Y para que se pueda conseguir todo lo referido y dando cómo damos por cierta y verdadera la relación de esta escritura: otorgamos como tal Concejo que concediéndonos su Señoría Ilustrísima las dichas licencias como va expresado, por nos y en nombre de los Concejos nuestros sucesores por quienes como dicho es préstamos voz y caución de rato grato, en forma de que estarán y pasarán por lo que aquí nos obligaremos y los obligaremos, nos obligamos y a dichos Concejos nuestros sucesores que fueren para siempre a que mantendremos y mantendrán dicha capilla bien reparada y reedificada de suerte que no se hundirá y si se hundiere se volverá a reedificar, y estará prevenida de los ornamentos decentes y necesarios para celebrar en ella el santo sacrificio de la misa, hechos y pagados de los propios y rentas de este Concejo y a su costa, sin

que haya falta reparable y si la hubiere se pueda obligar al Concejo que es o fuere de esta villa sólo con esta escritura a todos los reparos que se necesiten y a tener los ornamentos y demás cosas que para la celebración del santo sacrificio de la misa dicha capilla mayor necesitare, a lo que por nosotros y en nombre de los Concejos nuestros sucesores obligamos los propios y rentas de esta villa habidos y por haber. Damos poder a las justicias y jueces que de nuestras causas como tal Concejo sobre esta obligación puedan y deban conocer para el apremio como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciamos todas las leyes, fueros y derechos del favor de esta villa y la general renunciación de leyes en forma. Y así lo otorgamos y firmamos en la villa de Bailén a veinte y siete de febrero de mil setecientos y treinta años siendo testigos, Ignacio Delgado, Juan de Cerquera y Juan Rodríguez Pintado, vecinos de esta villa. Y yo el escribano doy fe conozco a los señores otorgantes.

[Firmas y rúbricas]"

Notas

1. Archivo Histórico Nacional (Madrid), Estado, Secretaría de Órdenes Civiles, Orden de Carlos III, expediente 553: "Expediente de pruebas del caballero de la orden de Carlos III, Lope de Olloqui y de la Nebe Martínez Crespo y Perea, natural de Sevilla, veinticuatro de la ciudad de Sevilla; caballero pensionista" (aprobado el 29 de octubre de 1791). En adelante "AHN, Estado-Carlos III, expediente 553".

2. Felipe Manuel Francisco de la Neve y Gómez (hijo de Felipe Francisco de la Neve y Feliciana María Gómez de Herrera) y doña Manuela Noguera Castro y Figueroa (hija de Bartolomé Noguera e Inés Jiménez) se casaron el 27 de octubre de 1688 en la iglesia de Santa María la Blanca de Los Palacios. Fueron velados el 23 de noviembre de 1688 por el bachiller don Antonio Parejo de Alcaraz, "cura más antiguo de la iglesia parroquial de las villas de Los Palacios y Villafranca". AHN, Estado-Carlos III, expediente 553, folio 128.

3. Felipe de la Neve, futuro corregidor de Bailén entre 1726 y 1731, fue bautizado el 21 de septiembre de 1691: "Yo, Francisco Roque de Rivera, cura de la iglesia parroquial de estas villas de Los Palacios y Villafranca, baptizé a Felipe Estacio, hijo legítimo de don Felipe de la Neve y de doña Manuela Noguera, su mujer; nació el veinte de dicho mes; fue su padrino don Christoval de Loaiza […]" En AHN, Estado-Carlos III, expediente 553, folio 54.

4. Al quedar viudo, Felipe de la Neve y Gómez se casó en segundas nupcias con doña Justa Magdalena de Arana (hija de Antonio Marqués de Arana y Josefa de Aguilar), con la que tuvo dos hijos: Micaela y Miguel de la Neve y Arana. El corregidor Felipe de Neve cita en su testamento a su difunta madrastra con el nombre de "Justa de Arana y Bengoechea".

5. AHN, Estado-Carlos III, expediente 553, folios 83-92.

6. La herencia acumulada por el corregidor Felipe de la Neve debió ser considerable. Al otorgar testamento declaró que justo antes de casarse (en 1720) poseía un caudal líquido "de hasta 15.000 reales" (en dinero y en trigo); y 1729 declara poseer en dinero líquido "17.000 reales de vellón, y en alhajas de plata, oro, piedras y cosas vendibles de metal hasta 4.500 reales de vellón". Al margen de esta llamativa liquidez (incluyendo numerosos préstamos a particulares), el patrimonio inmueble acumulado tuvo que ser estimable, sobre todo en Villafranca de la Marisma y en Bormujos, donde su padre se cita como "hacendado". A modo de ejemplo podemos destacar

tres fincas agrícolas: "la mitad de las huertas que llaman del Huerto, término de la villa de Pruna", perteneciente al caudal de su esposa; la hacienda llamada "de Orán", en el término de Utrera, perteneciente a la herencia de sus hermanastros; y la hacienda llamada "La Capitana", en el término de Villafranca la Marisma, perteneciente a la herencia de su padre.

El cortijo de Orán en Utrera (con campo de olivares, viña, casa molino, lagar, etc.) formaba parte de la herencia de Justa de Arana que correspondía a sus hermanastros difuntos, pero todo el caudal de la familia de Justa de Arana estuvo embargado por deudas durante muchos años (bajo concurso de acreedores a cargo de la Hacienda del Santo Oficio de la Inquisición), hasta el punto que en 1729 todavía no se había hecho liquidación de la herencia, reclamada por el corregidor de Bailén en su testamento.

La finca La Capitana fue malvendida por Felipe Manuel de la Neve en 1712, con la intención de dotar a su hijo Fray Isidoro de una cantidad "para sus estudios y obras pías". No obstante, consta que el corregidor Felipe de la Neve adelantó a su hermano Fray Isidoro 2.000 reales "para sus grados" y que toda la familia entabló un largo pleito para recuperar esta finca, por manifiesta irregularidad en la compraventa, lo que el corregidor finalmente consiguió, mediante recurso y sentencia favorable dictada por el Consejo Real de Castilla. En 1730 el corregidor otorgó varios poderes para la ejecución de esta sentencia definitiva: bien cobrando las cantidades reclamadas o bien recuperando la finca. Hasta cinco poderes notariales fueron otorgados por el corregidor Felipe de la Neve sobre este asunto: Archivo Histórico Provincial de Jaén (AHPJ), Protocolos Notariales (Bailén), escribano Manuel José Carmona, legajo 6024, folios 18, 57-58, 60-61, 75 y 91-92.

Ambas fincas sevillanas (Orán y La Capitana) todavía existen. La Capitana (Los Palacios y Villafranca) fue una de las primeras propiedades compradas por el torero Juan Belmonte, luego vendida para adquirir el cortijo de Gómez Cardeña (Utrera), en la que el famoso torero se quitó la vida (Olmedo Granados 2009: 885-886 y 909).

7. La hidalguía del linaje familiar queda acreditada por una petición de Felipe de la Neve y Gómez que, antes de su conversión en monje benedictino (Fray Felipe de la Neve), consta que fue recibido y reconocido como "hijodalgo notorio de sangre" en la villa de Bormujos (Sevilla), en cabildo celebrado el 27 de noviembre de 1698, según "los papeles presentados" que demostraban "la notoria nobleza de su padre y ascendientes, por expreso recibimiento y actos positivos que con dicha clase han obtenido en todos los pueblos de sus naturalezas y vecindades, guardándoseles siempre los privilegios a sus personas y bienes que según las leyes de estos reynos se le guardan a los hijosdalgo". En este acuerdo don Felipe de la Neve y Gómez se cita como "hacendado en el término de esta villa [de Bormujos] y residente al presente en ella". En AHN, Estado-Carlos III, expediente 553, folios 32-35.

8. El corregidor Felipe de la Neve (1691-1731), en su testamento de 1729, cita a su esposa bajo el nombre de "María Josepha Rosalía Perea y Blázquez, natural de Alcalá del Valle, Obispado de Málaga, y vecina de Pruna". La partida de casamiento, celebrado en Pruna el 21 de mayo de 1720, dice así: "Yo, don Ignacio Santiago Fernández de Córdoba, cura propio de la iglesia parroquial de esta villa, […] desposé por palabras de presente, que hicieron verdadero y legítimo matrimonio, a don Phelipe Eustachio de la Neve Castro y Figueroa, corregidor de dicha villa, natural de Villafranca de la Marisma, hijo lexiti-

mo de don Phelipe Manuel de la Neve y de doña Manuela Noguera Castro y Figueroa, su mujer; con doña María Rosalía Perea y Padilla, vecina de esta villa y natural de la de Alcalá del Valle, Obispado de Málaga, hija legítima de don Lope Gil de Perea y de doña María Pascuala Blázquez, su mujer". En AHN, Estado-Carlos III, folio 133.

9. "María Rosalía Josefa" nació en la localidad de Alcalá del Valle (Málaga) el 4 de septiembre de 1700, bautizada con este nombre el 9 de septiembre en la iglesia parroquial de Alcalá del Valle. Sus padres fueron don Lope Gil de Perea y Padilla, natural de Villamartín (Arcos, Cádiz), y doña María Verdugo Pascuala Blázquez, natural de Pruna (Málaga), casados en la parroquia de la villa de Pruna el 2 de agosto 1696. Sus abuelos paternos fueron Gil de Perea e Isabel de Amaya. Sus abuelos maternos fueron Juan Martín Blázquez y Ana López de Palma. La partida de bautismo de María Rosalía Josefa de Perea y Padilla (1700) y la partida de matrimonio de sus padres (1696), en AHN, Estado-Carlos III, expediente 553, folios 101v y 134r.

10. Felipe de la Neve y Castro Figueroa fue nombrado corregidor de Casares mediante provisión del duque de Arcos firmada en Madrid el 1 de octubre de 1720. Tomó posesión del cargo en sesión del Ayuntamiento de Casares de 1 de noviembre de 1720. Al finalizar su empleo de corregidor de Casares, que sirvió "durante cinco años y medio" (1720-1726), se le abrió "juicio de residencia", habitual procedimiento que se incoaba a todos los cargos judiciales al terminar su mandato, para una revisión general de sus actuaciones, en la que los vecinos tenían la posibilidad de denunciar posibles abusos. Durante este "juicio de residencia" en Casares, instruido por el nuevo corregidor entrante, Juan Tello Montalbo, un vecino denunció que en 1723 pagó una deuda a Felipe de la Neve con "siete yeguas", luego revendidas por el corregidor en 1725, aunque puestas a nombre de su hijo primogénito (Pedro Pablo Felipe), menor de edad. Negocios de compraventa de este tipo no estaban permitidos "por las leyes del reino y el capítulo de los corregidores". El duque de Arcos le impuso una multa de 120 reales. Mientras Felipe de la Neve no abonara esta multa quedaron embargadas ciertas cantidades de trigo y cinco botas de vino que el corregidor ya tenía en Bailén, su nuevo destino, todo valorado en 1.567 reales. En Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo), Osuna, caja 156, documentos nº 51-62 y 87-96 (1726-1727).

11. Archivo Municipal de Bailén, Actas Capitulares (en adelante AMB), caja 20, cabildos de 27 de mayo de 1726 y 22 de agosto de 1726.

12. El Real Monasterio de San Benito de Silos de Sevilla (con antecedentes durante la Edad Media como priorato dependiente del monasterio de Santo Domingo de Silos, Burgos) fue elevado a la categoría de abadía independiente en 1517 y hasta su extinción en 1835 perteneció a la observancia de Valladolid, cabecera de la Congregación de San Benito de la Corona de Castilla. Su primera gran iglesia, de mediados del siglo XVI, se desplomó en 1601, construyéndose un nuevo templo inaugurado en 1611 (hoy iglesia parroquial de San Benito), extramuros de la ciudad (vulgo de la Calzada). La fundación sevillana dispuso de muy pocas rentas y su comunidad siempre fue muy reducida (nunca pasaron de 12 monjes), por lo que fue un monasterio realmente pobre dentro de la congregación de Valladolid ("el más pobre de la Península"). No obstante, el monasterio benedictino de Sevilla atesoró una magnífica biblioteca y de él salieron figuras de primerísima fila (algunos catedráticos de teológica, notables escritores y numerosos visitadores, definidores, maestros y predicadores generales). Entre sus

abades y monjes profesos se hallan las familias más linajudas de la ciudad hispalense: los Alzamora y Ursino, de la Serna, Zañartu, etc. (Zaragoza Pascual 1997a: 377-392).

13. Realmente toda la obra y espiritualidad de Santa Gertrudis (1256-1302), pasó desapercibida hasta el siglo XVI, cuando los cartujos de Colonia imprimieron una gran compilación de sus escritos (*Legatus divinae pietatis* o *Heraldo de la piedad divina*, 1536). En España el benedictino fray Leandro de Granada fue el primer traductor al español de los escritos de Santa Gertrudis (Valladolid, 1603), consiguiendo que la devoción a la santa se extendiese rápidamente por toda la Península Ibérica e Hispanoamérica (llegó a ser proclamada "Patrona de las Indias Occidentales"). El éxito en la difusión del mensaje de Santa Gertrudis fue enorme, lo que provocó una corriente espiritual en torno a ella que se tradujo en continuas reediciones de libros devocionales y numerosas biografías. Durante el siglo XVII fue tal la veneración en torno a Santa Gertrudis Magna que el Vaticano se vio forzado a aprobar su culto en la orden benedictina y otras congregaciones religiosas. En 1673 se autorizó su fiesta en la Congregación de San Benito de Valladolid; en 1674, en toda la Orden de San Benito. En 1678 fue inscrita oficialmente en el Martirologio Romano y en 1739 la fiesta de Santa Gertrudis Magna fue elevada a memoria para toda la Iglesia Católica. En principio la festividad de Santa Gertrudis fue establecida en 17 de noviembre, aunque existió cierta confusión y luego quedó fijada en 16 de noviembre. Durante aquellos siglos Santa Gertrudis Magna se convirtió en virtuoso ejemplo de vida monástica o conventual (liturgia de las horas, eucaristía, lectio divina, ayunos y ejercicios espirituales) y de renovado "cristocentrismo" (experiencias místicas, unión amorosa con Cristo), en paralelo a la teología y reformada espiritualidad difundida por Santa Teresa de Jesús (1515-1582), hasta el punto que Santa Gertrudis también ha sido propuesta para ser nombrada "Doctora de la Iglesia" (Colombás 1995; Gutiérrez Vega 2011; Rubial García 2003 y 2006).

14. AMB, caja 20, cabildo de 17 de noviembre de 1726.

15. AMB, caja 20, cabildo de 21 de noviembre de 1726: "En este cabildo se dijo: que atento a que el Rvdo. Padre Maestro fray Francisco de la Neve, del Orden de San Benito, vino a esta villa a predicar el sermón de la colocación de [la] Sra. Santa Gertrudis la Magna, nuestra Patrona, y habiéndolo hecho con tanto acierto, acordó esta villa se le libren por limosna de su trabajo un doblón de a ocho, el cual se pague de los propios con libranza de esta villa, sin más recibo su abono".

16. AMB, caja 20, cabildo de 7 de abril de 1727: "En este cabildo se dijo: que habiéndose determinado labrar una diadema y báculo de plata a Nuestra Madre y Patrona Santa Gertrudis, han tenido de costa uno y otro ciento y treinta y cinco reales de vellón, los cuales mandaron los pague el mayordomo de propios con testimonio de este acuerdo".

17. Este copatronato de Santa Gertrudis en Bailén quedó reflejado en el camarín barroco del Santuario de Zocueca, obra atribuida al tallista Manuel de Ortega y Castillo entre 1750 y 1755. Entre la abigarrada decoración del camarín de Zocueca destaca un interesante programa hagiográfico, compuesto por seis hornacinas con estatuas de santos en su interior que envuelven la cámara sagrada de la Virgen (de derecha a izquierda): San José con el Niño, San Miguel, Santa Gertrudis, San Andrés, San Roque y San Rafael. Es decir, la Virgen de Zocueca (patrona de Bailén), entronizada en su camarín a orillas del Rumblar, figura escoltada por los com-

patronos de la villa (San Andrés y Santa Gertrudis), los dos arcángeles protectores (San Miguel y San Rafael) y dos devociones auxiliadoras muy extendidas en la región durante el siglo XVIII (San José custodio y San Roque peregrino). Aunque esta última imagen de San Roque se ha atribuido en otras publicaciones a Santiago Apóstol (e incluso a San Juan Bautista) pensamos que la identificación correcta es la del santo peregrino: el simulacro adelanta toda la pierna derecha entre sus vestiduras, mostrando el muslo desnudo (para enseñar la herida, que casi no se aprecia, aunque sí un espejito en forma de llaga por debajo de la rodilla, incrustado en la bota) y figura orlado con venera de peregrino, según la iconografía más tradicional de San Roque. No obstante, se trata de una imagen extraña, despojada de otros atributos definitorios (Lendínez Padilla 2017). El artista Francisco Palma Burgos restauró el camarín de Zocueca en 1959-1960. Durante esta actuación se restauraron las imágenes del camarín, algunas mutiladas durante la Guerra Civil, aunque probablemente el taller de Palma Burgos no supo completar los atributos iconográficos de todas las figuras (Lendínez Padilla 2020: 181-187).

18. El patronato Santa Gertrudis en Bailén (17 de noviembre) perdurará hasta comienzos del siglo XIX, perdido durante la Guerra de Independencia, lo que demuestra su poco arraigo popular. Se trata de un caso realmente curioso o especial en toda la provincia de Jaén, donde resulta muy difícil constatar la presencia de esta devoción típicamente benedictina o cisterciense. Más allá de Sevilla, en Andalucía los monasterios benedictinos fueron casi inexistentes, aunque se conocen bastantes monjes de origen andaluz (algunos muy influyentes), e incluso algunos giennenses (Zaragoza Pascual 1996). La escasa influencia benedictina en la historia de la diócesis de Jaén queda en parte subsanada por la notable figura de fray Benito Marín, monje benedictino que fue obispo de Jaén entre 1749 y 1769. Este obispo benedictino realizó numerosas visitas diocesanas y se preocupó por la mejora material de muchas iglesias, capillas y santuarios; impulsando el esplendor artístico del barroco en toda la diócesis (Zaragoza Pascual 1997b; Elena Montejo 2014). Evidentemente, durante tan dilatado y próspero mandato, fray Benito Marín difundió su vocación benedictina. A su influencia directa se deben las pocas imágenes históricas de la santa alemana que han sobrevivido en nuestra provincia: en el magnífico retablo de la capilla de San Benito de la catedral de Jaén (Pedro Duque Cornejo, 1754-1759) -el busto de Santa Gertrudis figura en la peana del patriarca titular de la capilla, la misma en la que fue sepultado el obispo-; o en el renovado retablo de San Benito de la iglesia de San Ildefonso de Jaén (1767-1769), cuyo diseño iconográfico eligió el propio obispo, incluyendo las esculturas de Santa Escolástica y Santa Gertrudis. Existe otro curioso ejemplo de Santa Gertrudis en el Santuario del Cristo de Chircales (Valdepeñas de Jaén), formando una peculiar pareja escultórica con San Miguel Arcángel. Ambas imágenes del siglo XVIII (San Miguel y Santa Gertrudis) escoltan el acceso al altar del "Calvario de Chircares" (un devoto lienzo del siglo XVI), como si fueran los personajes de otro "calvario" (el sacrificio eucarístico). Esta dualidad iconográfica ha sido interpretada bajo una interesante lectura eucarística, también relacionada con la devoción al Sagrado de Corazón de Jesús (Lorite Cruz 2014), lo que encajaría perfectamente con la tradición contemplativa del santuario, erigido junto a un eremitorio rupestre. Es muy probable que este programa iconológico se deba directamente a fray Benito Marín, pues sobre las hornacinas de ambas imágenes se sitúan escudos en madera policromada del que fuera obispo benedictino

de Jaén, bajo cuyo mandato se culminó una larga remodelación del santuario de Chircales.

19. AHPJ, Protocolos Notariales (Jaén), escribano Damián Martínez de Contreras y Morales, legajo 1894, folios 24-39: "Testamento militar de Felipe del Neve Castro y Figueroa" (1729-1731). Más datos sobre la generosidad y la devota piedad del corregidor Felipe de la Neve: un vecino de Casares declaró en 1726 que para la parroquia de aquella localidad, al mismo tiempo que se realizaba un retablo de San José, mandó hacer a su costa "un retablo para San Antonio de Padua y después ha principiado el altar mayor", según puede verse en Archivo Histórico de Nobleza (Toledo), Osuna, caja 156, doc. 51-62, folio 640v. Estando ya en Bailén adelantó 2.000 reales a don Jacinto Coronado, prepósito de San Felipe de Neri de Baeza, "para las obras de aquella iglesia". En una disposición adicional de su testamento declara lo siguiente: "debo a la Imagen y Hermita de Nuestra Señora de la Concepción de esta villa de Bailén [la Limpia y Pura, actual ermita de San Juan], 120 reales que junté de limosna para dicha Señora; mando se le pague y además cuatro pesos que le doy de limosna, para que con los dichos doce pesos le hagan un vestido o lo que más convenga". Finalmente, hay que destacar como en su testamento declara el profundo cariño que guardaba a las tres villas en las que había servido como corregidor. A la villa de Pruna manda 1.000 reales "para que se distribuyan en bien de sus vecinos". A la villa de Casares manda 1.500 reales, para aplicarlos a voluntad del municipio, para una obra pía o para el común de los vecinos, "cuya manda les hago por el amor que les tengo, y por si en seis años que fui allí corregidor les hice algún agravio, y pido me perdonen y me encomienden a Dios". A la villa de Bailén manda otros 1.500 reales "por vía de agradecimiento a lo bien que me quieren sus vecinos, a los que pido me encomienden a Dios y me perdonen si en algo los hubiese agraviado, que no he tenido tal ánimo".

20. En la iglesia parroquial de San Benito de Sevilla, en la nave del evangelio, todavía se conserva un cuadro de Santa Gertrudis (Fig. 2), atribuido al pintor Juan del Castillo (1625), que pudo formar parte del antiguo altar de Santa Gertrudis citado en el testamento del corregidor Felipe de Neve. Probablemente esta pintura fuera la representación de Santa Gertrudis sobre la que se fundamentó la gran devoción religiosa de la familia "de la Neve". Recordemos que el templo del desaparecido monasterio benedictino de Sevilla (extinto con los decretos de exclaustración y desamortización de 1835) es la actual iglesia parroquial de San Benito. El edificio fue restaurado durante la segunda mitad del siglo XIX y sobrevivió como iglesia auxiliar de la parroquia de San Roque, luego elevado a sede parroquial autónoma desde 1958 (Roldán Salgueiro 2015: 281- 283).

21. "En la Yglesia Parroquial de esta villa de Bailén, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil setecientos y veinte y seis años; Yo, el doctor don Melchor Mendo de Contreras Torres, Prior de dicha Yglesia, baptizé a María Gertrudis Josefa Antonia, hija lexítima y natural de don Felipe de la Neve y Castro Figueroa y de doña María Padilla y Castilla, vecinos de esta villa. Nació a diez y ocho de diciembre de este año de la fecha; fueron sus compadres, nombrados por sus padres, don Luis Álvarez Thenorio, cura de esta Yglesia, y doña María Ponce de León, a la cual advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones; [fueron] testigos, Esteban López y Luis Pérez. Lo firmé ut supra, doctor don Melchor Mendo de Contreras Torres." En AHN, Estado-Carlos III, expediente 553, folio 96v.

22. El brigadier Felipe de Neve dejó escrito que era natural de Bailén (Jaén) en varios memoriales y hojas de servicios, siendo muy explícita la filiación que ofrece en su testamento, fechado en 12 de agosto de 1784, bajo cuya disposición murió el 21 de agosto de 1784, en la Hacienda de Nª Sª del Carmen de Peñablanca, antigua provincia de Nueva Vizcaya (hoy colonia o poblado de Ricardo Flores Mogón, municipio de Buenaventura, estado de Chihuahua, México): "Yo, don Felipe de Neve, brigadier de los Reales Ejércitos, gobernador y comandante en jefe de la provincia de Sonora y demás [provincias] internas de Nueva España; originario de la villa de Baylén, obispado y corregimiento de Jaén, reyno de Andalucía, y avecindado en la ciudad de Sevilla, hijo lexitimo de don Felipe de Neve y doña María de Padilla y Castilla, ya difuntos". En Archivo General de Simancas, Secretaría del Estado y del Despacho de Guerra (Guerra Moderna), legajo 7045, nº folios 59-86: "Expediente relativo a la testamentaría del Comandante General que fue de las Provincias Internas, Don Felipe Neve" (1785-1789).

23. "Neve reported his birthplace and his age in the periodic *hojas de servicio*, or record service, a Spanish officer had to draw up and turned in to the superiors. By comparing a December service record, Archivo General de Indias (hereinafter cited as AGI), Guadalajara 281 bis, with one submitted in August, Archivo General de la Nación (hereinafter cited as AGN), Indiferente de Guerra 9, it is posible to place the date of his birth between August and December of 1727. The church records in Bailén, wich would have given the exact date, were destroyed during the Spanish civil war. Neve´s parents, his wife and inmediate relatives are named in his Will, AGI, México, 1240". (Bielharz 1971: 174). Esta monografía también ofrece una transcripción de la hoja de servicios de 31 de diciembre de 1780, remitida y firmada por el propio "Phelipe de Neve y Padilla" (Bielharz 1971: 140-141). Esta hoja de servicios de 31 de diciembre de 1780 (fecha inequívoca) se sigue conservando en el Archivo General de Indias (AGI, Audiencia de Guadalajara, legajo 281-B): "El coronel graduado, Gobernador de la Península de las Californias, don Phelipe de Neve. Su edad, cincuenta y tres años; su lugar de nacimiento, Bailén, en el corregimiento de Jaén; su familia, de calidad bien conocida; su salud, quebrada; sus servicios y circunstancias los que se describen a continuación […]" En otra hoja de servicios (Archivo General de Simancas, Secretaría del Estado y del Despacho de Guerra, legajo 7287, nº 7) se declara nacido en Bailén, "de familia brillante y bien conocida" (Alonso Baquer 2016: 203).

24. La placa que figura en la estatua homenaje conservada en la ciudad de Los Ángeles indica que el brigadier Felipe de Neve nació en 1728. Esta placa fue inaugurada el 4 de septiembre 1963, aniversario de la fundación de la ciudad de Los Ángeles (todavía no había sido publicada la biografía de Beilharz), aunque la estatua de bronce fue inaugurada mucho antes, el 12 de marzo de 1932. *Cfr*: Linares Lucena (2018: 213-217).

25. El profesor Luis Navarro García, experto investigador en la frontera norte de Nueva España, catedrático emérito de Historia de América de la Universidad de Sevilla, publicó una brillante aproximación biográfica a la figura de Felipe de Neve en la revista Códice (1989), publicación de gran difusión en la provincia de Jaén. Para este trabajo Navarro García manejó una interesante variedad de fuente primarias, fruto de su larga experiencia investigadora en el Archivo General de Indias. Su aproximación a las fuentes documentales sobre Felipe de Neve es independiente a la bio-

grafía de Beilharz (1971), que no cita ni parece conocer. Al presentar el lugar y fecha de nacimiento del personaje (sobre la base de un memorial de 1770 y la hoja de servicios de 31/12/1780) el profesor Navarro García utiliza una referencia autobiográfica aproximada en la que Felipe de Neve explica haber estado al servicio de los reales ejércitos desde los 20 años, vinculado esta referencia genérica con la fecha exacta de su ingreso como cadete en el Regimiento de Infantería de Cantabria (13 de marzo de 1744), concluyendo así que Felipe de Neve nació en Bailén (Jaén), en 1724. No obstante, Navarro García no lee la edad de 53 años declarada por el propio Felipe de Neve en el encabezamiento de la hoja de servicios de 31 de diciembre de 1780. Tampoco tiene en cuenta que la referencia a los 20 años como edad de ingreso en el ejército, además de ser una referencia autobiográfica aproximada, puede estar obviando sus primeros años de formación como cadete (1744-1746), período en el que tendría entre 16 y 18 años (edad lógica para un cadete en aquel siglo). La recepción en Bailén de este trabajo de Navarro García (1989) supuso el descubrimiento del personaje histórico a nivel local, hasta entonces desconocido. Todas las publicaciones locales que siguen a Navarro García (1989) citan que Felipe de Neve nació en 1724: Sena Medina (1990), Hernández García (1990), Cárdenas Muñoz (1992) y Soriano Izquierdo (1997); también el Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia. Diferentes en forma y fondo son otros trabajos de divulgación local: el artículo de Calvillo Alcalá (1997), que indica nació en 1728 y cita como fuente bibliográfica el importante libro de la profesora Silvia L. Hilton (1992: 131-148), autora que, sin embargo, nada dice respecto a la edad o año de nacimiento del personaje–; la brillante presentación de Puche Castillo (2000), único trabajo basado en la monografía de Bielharz; o el gran reportaje de Linares Lucena (2018), recopilatorio de todos los anteriores (cree que 1724 es la fecha correcta y ahonda en otro tipo de datos muy interesantes).

26. En el Archivo Municipal de Bailén se conserva noticia de este viaje de finales de 1729, "por las muchas urgencias y dependencias que esta villa tiene pendientes en la Corte y Villa de Madrid" sobre cuentas de arbitrios y reforma del tributo debido al pósito de la ciudad de Baeza, según lo acordado en cabildo de 10 de noviembre de 1279. También consta otro viaje del corregidor a la ciudad Jaén en 1730, que duró cuatro días, hasta conseguir en la intendencia del ejército el abono de una cuenta pendiente por paja y cebada (suministros a tropas en tránsito), según lo acordado en cabildo de 11 de julio de 1730.

27. AHPJ, Protocolos Notariales (Jaén), legajo 1894, folio 24-39.

28. Archivo Histórico Diocesano de Jaén, Sección Defunciones, Parroquia de Santiago (Jaén), libro nº 8: "Testamentos de la Parroquial Santiago de Jaén" (Defunciones, 1718-1756), acta de 27/01/1731.

29. AHPJ, Protocolos Notariales (Jaén), legajo 1894, folios 35-39. El apoderado Francisco Javier de Medina tuvo que llevar todos estos bienes hasta a Bailén, para entregarlos a sus herederos, juntos con los recibos de la parroquia de Santiago por funeral, misas y entierro.

30. El matrimonio entre María Gertrudis de Neve y Lope José de Olloqui fue celebrado en la casa de los contrayentes el 8 de octubre de 1753, por don Juan Palacios, cura de la iglesia de San Juan de la Palma de Sevilla, siendo testigos don Julián de Góngora, vecino de la parroquial de San Andrés, y doña Teresa de Neve, hermana de la esposa y vecina de la misma colación. En AHN, Estado-Carlos III, expediente 553, folios 10-11. Los padres de

Lope José de Olloqui y Martínez (nacido el 23 de noviembre de 1716) fueron don Lope Francisco de Olloqui Cabañas y Portocarrero (nacido en 1671) y doña Luisa María Martínez Crespo (nacida en 1691), naturales y vecinos de Sevilla. Sus abuelos paternos fueron don Francisco Olloqui Mendoza y doña María Catalina de Cabañas Ortiz de Zúñiga Agreda Neira Portocarrero, vecinos de Sevilla. Sus abuelos maternos fueron don Domingo Martínez Crespo (natural de Valseco, "en las montañas de León") y doña María de Marchena Consuegra (natural de Alcolea), vecinos de Sevilla. En AHN, Estado-Carlos III, expediente 553, folio 136.

31. Don Lope de Olloqui y Neve (nieto del corregidor Felipe de la Neve) nació en Sevilla el día 7 de mayo de 1759. Fue bautizado en la iglesia de San Juan de la Palma el día 10 de mayo de 1759 por don Lorenzo del Río Estrada y Olloqui, prebendado de la Santa Iglesia Mayor de Sevilla, con permiso de don Miguel de Medinilla, cura teniente de la parroquia de San Juan de la Palma. Al fallecer su madre (María Gertrudis de Neve y Padilla), su padre Lope José de Olloqui, vecino de la colación de San Martín, se casó en segundas nupcias con Juana María Antonia del Río Estrada. Por testamento otorgado el 14 de julio de 1766 instituyó por único y universal heredero a su primogénito, Lope de Olloqui y Neve (que entonces tenía 7 años). En AHN, Estado-Carlos III, expediente 553, folios 12-16 y 136.

32. El brigadier Felipe de Neve, en su testamento de 1784, instituye a su esposa como heredera principal, pero también cita a su hermana Teresa, a su sobrino Lope de Olloqui y Neve ("al que por poseer cuantiosos mayorazgos pido se contente"), a su sobrina María Gertrudis Crespo de Neve y a su sobrina Josefa, "monja profesa en la Señoras Dueñas de Sevilla".

33. *Estampa*, 6 de diciembre de 1930, nº 152, sin paginar: "Los descendientes de Felipe de Neve, el fundador de Los Ángeles". *Diario ABC*, nº 8.937, 11 de septiembre de 1931, pp. 13-15.

34. Archivo Histórico de Nobleza, Osuna, caja 172, doc. 105: "Ordenanzas relativas al modo de actuar en aspectos como los haberes reales, rentas y propios, reintegración, permanencia y buena administración del patrimonio de la casa de Arcos, […] de aplicación en todos los lugares de su estado" (1695). Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 28.586, expediente 3: "El fiscal con la villa de Bailén sobre aprobación de ordenanzas" (1766).

35. Archivo Municipal de Baeza, Sala 3, Estante 6, Legajo nº 158**,** Protocolos notariales del escribano Íñigo Messia de la Puerta (1713-1716): "Carta de obligación y fianza otorgada por Luis de Molina, maestro de arquitectura, para la subasta de la obra y reparos de la cárcel pública de la villa de Bailén (Baeza, 26 de marzo de 1716)".

36. En septiembre de 1752, el concejo de Bailén declaraba en las respuestas generales del Catastro de Ensenada que únicamente eran de su propiedad tres bienes inmuebles urbanos: "dijeron que la villa tiene por [bienes] Propios una casa que sirve de Carnicería [inmueble valorado en 3 ducados anuales si se arrendara] y otra [casa] que sirve de Matadero [2 ducados anuales si se arrendara] y el Pósito de granos [1.000 reales anuales si se arrendara], pero que [el pósito] se halla incluso en las Casas Ayuntamiento que pertenecen al Duque de Arcos". Consta que, centralizado todo el pósito municipal en el nuevo granero de la fortaleza (1729), el viejo pósito de la plaza se reconvirtió en bodega de la hacienda particular del conde de Bailén. En esta relación de inmuebles de propiedad municipal (carnicería, matadero

y pósito nuevo) no se cita la cárcel pública, aunque fue reedificada en su totalidad por el concejo de Bailén en 1716-1717. Y es que tanto la cárcel (con "bodega o almacén de aceite y sus vasos agregados a dicha cárcel, que antes era pósito de trigo") como el castillo ("casas-castillo, palacio y fortaleza"), siempre fueron propiedad exclusiva de los duques de Arcos.

En las respuestas generales del Catastro de Ensenada (1752), los de gastos comunes y ordinarios de la municipalidad se declararon así: "Dijeron que el Común paga 100 ducados al Corregidor de esta villa por Juez consensuador de Propios, y asimismo paga el dicho Común 1.000 maravedís anuales a cada uno de los dos Alcaldes ordinarios, y lo propio al Alcaide del Castillo, Alguacil Mayor, cuatro Regidores de los que componen el Ayuntamiento de ella, y al escribano [secretario] de dicho Ayuntamiento le contribuye dicho Común 1.000 maravedís, y a cada uno de los dos Ministros ordinarios 13 ducados anuales, y al Guarda de la Dehesa 24 ducados anuales; al Capellán de la villa 150 reales anuales, y asimismo de la Fiesta del Corpus Christi 800 reales anuales, la de Santa Gertrudis como compatrona de esta villa 120 reales anuales, lo mismo la de San Andrés, y la de Nuestra Señora de la Concepción 200 reales anuales, y lo propio la de Nuestra Señora de los Agravios; al Correo por vender la nieve y conducir las cartas a Jaén 200 reales anuales; y de reparos de fuentes, empedrados, Casas de Ayuntamiento, Cárcel, Pósito, Carnicería, Matadero, caminos, veredas, sermón de bulas, cartas y órdenes dirigidas al Real Servicio de S.M., palmas y cera para los Concejales del Ayuntamiento en los días de Domingo de Ramos y Candelaria, papel para los libros de dicho Ayuntamiento y otros precisos gastos 10.000 reales anuales; por cuyo motivo los arbitrios y propios arbitriados no alcanzan para las urgencias y gastos precisos como es necesario […]" (Villar Lijarcio 2014: 19).

37. Durante el siglo XV la población de Bailén, un enclave independiente dentro del alfoz de Baeza, vivió un período de gran crecimiento, hasta convertirse en una pujante villa en expansión, lo que se tradujo en importantes roturaciones en los bosques y dehesas de su entorno. Esta expansión agropecuaria generó graves conflictos y numerosos pleitos con los vecinos de Baeza, agravados por el incumplimiento de una ejecutoria de 1493. Los pleitos sobre términos con Baeza finalizaron con la famosa sentencia arbitraria de 1505 que delimitó definitivamente el término de Bailén, fijado entre los ríos Guadiel y Rumblar, estableciéndose su linde meridional en el río Guadalquivir. Para compensar esta dotación de término municipal, que suponía la pérdida de varias tierras reclamadas por los vecinos de Baeza, el rey Fernando I impuso a la villa de Bailén un censo perpetuo de 2.000 fanegas trigo (cantidad establecida sobre la base de "cinco maravedís por cada aranzada de tierra rota o plantada"); tributo en especie que la villa de Bailén debía depositar "en cada un año y para siempre jamás" en el pósito de la ciudad de Baeza.

Cuando en 1509 la villa de Bailén se dispuso a deslindar su término, según lo dictado en la sentencia arbitraria de 1505, se opusieron los alcaldes de Estivel, que ya habían puesto sus mojones "desde el principio de los caminos viejo y nuevo y el camino real de abajo hasta la cañada del ganso". Es decir, la villa de Bailén nunca pudo ocupar "la dehesa del toledillo y terreno de la matanza", propiedad de los Benavides (señores de Jabalquinto, Estivel y Espeluy) desde finales del siglo XV.

A lo largo del siglo XVI los señores de Jabalquinto y Espeluy ganaron a Bailén todos los pleitos por la propiedad y jurisdicción de estos parajes de La Matanza y dehesa del Toledillo, situados entre el río Guadalquivir y "el camino real de abajo que va a Andújar de Linares": desde el

"vado del parralejo o voca del Guadiel" hasta "el vadillo de Córdoba [desembocadura del Rumblar] por el camino de abajo que va a dar a la cañada del ganso". Ante la pérdida de esta parte del término municipal la villa de Bailén interpuso nuevo pleito en 1605, rechazando el pago de cuantiosos atrasos del tributo y demandando a la ciudad de Baeza por lo cobrado indebidamente hasta entonces, según lo estipulado en la sentencia arbitraria de 1505. Una sentencia de 1680 rebajó la cuantía del tributo a 1.500 fanegas de trigo, pero a pesar de que el corregidor Felipe de la Neve consiguió poner todos los pagos al corriente en 1726, los pleitos por incumplimientos, impagos y atrasos debidos a la ciudad de Baeza continuaron hasta 1739.

La monetización del tributo (una cuantía fija de 18.000 reales: a 12 reales cada fanega de trigo) fue autorizada a raíz de un nuevo pleito interpuesto por la villa de Bailén en 1748, en el que el propio duque de Arcos pedía se regulase "tan grave y exorbitante pensión". Este pleito se resolvió definitivamente en 1760 en contra de Bailén, que fue condenada nuevamente a la satisfacción anual de las 1.500 fanegas de trigo (en especie o en dinero). Para la historia del tributo de Baeza y sus innumerables pleitos: Archivo Histórico de Nobleza, Osuna, caja 149, doc. 50-118 y Archivo Municipal de Bailén, caja 9: legajo titulado "Pleito contra don Pedro Rodríguez [alcalde mayor de Baeza], año 1721", incluye "papeles mandados poner" en el nuevo pleito con Baeza y "memorial ajustado y origen de la dependencia del tributo que la villa de Bailén paga a la ciudad de Baeza".

38. AMB, caja 20, cabildos de 1 de octubre de 1722 y 22 de octubre de 1722: se inserta decreto original de 13 de octubre de 1722 otorgando licencia para almacenar mil fanegas de trigo en la torre mocha del castillo.

39. Archivo Histórico de Nobleza, Osuna, caja 150, doc. 67-68: "Informe sobre la construcción de un hospital en la villa de Bailén (10 de marzo de 1725)". La fundación de este hospital no llegó a realizarse por el alto coste del proyecto. Además de los gastos iniciales de acondicionamiento de salas, camas, cocina, despensa y botica, debían afrontarse los salarios del personal, que se calculaba en al menos "un enfermero para los hombres y mandadero de botica", "una enfermera de mujeres y para asistir a toda la limpieza de la casa", "una cocinera y ayudante de la enfermera", "el médico" y "un cirujano-sangrador". Además, el cargo más importante, "un administrador eclesiástico, así para los sacramentos para los enfermos y auxiliarlos al morir como para asistir a sus comidas y que cele de toda la economía y buenas costumbres de la casa" (cargo rector cuyo salario se calculaba en cincuenta ducados anuales más el reparto preferente de "la limosna por las misas que se dijeren en el hospital"); y el ineludible gasto inicial para "el altar, su adorno, vestuarios para decir misa y los vasos sagrados para celebrarla y para los sacramentos", cuyo presupuesto inicial se calculó en dos mil reales.

Desde el siglo XVI y hasta 1841 Bailén contó con el "hospital de la villa", a cargo de la parroquia: una obra pía titulada "hospital de pobres pasajeros" que entre su dotación contaba "con las casas hospitales pequeñas deterioradas" situadas en la calle de la iglesia. Una casa que funcionaba como humilde hospitalillo de urgencia "para los pasajeros [transeúntes], se compone de un hospital y dos cuartos y un corral […], hace de esquina por la parte de arriba a la plaza [del castillo], y por la parte de abajo hace de esquina a la calle referida [de la iglesia]". Tras la desamortización parroquial de 1841 la casa de este antiguo "hospital de la villa" se destinó a diferentes usos: desde finales del siglo XIX fue "casa

de telégrafos", hasta que fue demolida en 1961 (actual edificio de Banesto).

Desaparecido este primitivo "hospital de la villa" se instaló otro hospitalillo en alguna casa cercana a los solares traseros del castillo, casa de socorro que luego funcionó como hospital durante la segunda mitad del siglo XIX (todavía hoy "calle del hospital"). Matías de Haro situaba este hospital junto a la casa blasonada de la calle del Oro, cuya heráldica ha sido identificada como "De la Chica y Valderrama". Sabemos que esta casa fue de don Juan Pedro de la Chica y Valderrama, prior de la iglesia parroquial de Bailén en la segunda mitad del siglo XVIII, al menos desde 1774 hasta 1811, año de su fallecimiento.

40. Archivo Histórico de Nobleza, Osuna, caja 150, doc. 37-50: "Documentos referentes al pleito seguido en la Cámara del [X] duque de Arcos, Francisco Ponce de León, por la querella que interpuso Carlos Beltrán, administrador de la hacienda del duque de Arcos en la villa de Bailén, contra Diego Costilla y Montoro, por haberle injuriado de palabra" (24/09/1748 - 26/03/1749).

41. AMB, Actas Capitulares, caja 5: cabildos municipales de 1811 a 1817.

42. Durante la ocupación napoleónica todo el castillo, con la ermita de San Andrés y Santa Gertrudis en su interior, se usó como cuartel del destacamento permanente de tropas francesas. El 24 de septiembre de 1811 el cabildo municipal, ante el descontrol generalizado en la gestión municipal, desalojado además de la casa consistorial, se tuvo que conformar con nombrar "por recaudador de todo lo que hay que exigir al vecindario de contribuciones ordinarias y extraordinarias a Simón Merlo Camacho y por tesorero que ha de guardar los intereses a don Joaquín Carvajal, atendiendo a que su casa se halla en el mejor resguardo en la plaza pública, inmediata a la casa castillo y la guardia de la plaza permanente en esta villa, a cargo de su comandante".

Una vez que las tropas francesas abandonaron la localidad, el 25 de octubre de 1812 se proclamó la nueva "Constitución de la Monarquía Española" en la plaza del castillo, abriéndose inmediatamente expediente judicial para la formación del primer Ayuntamiento Constitucional de la villa de Bailén. Las elecciones (por sufragio censitario) tuvieron que celebrarse en el templo de La Encarnación, convocados todos los vecinos con derecho a voto a las puertas de la iglesia, al toque de campanas, "por no estar hábiles las casas consistoriales". El 22 de noviembre de 1812 se proclamó el acta de los nueve electores escogidos entre los vecinos más capacitados de la localidad. A su vez, este colegio de electores tenía que designar a los miembros de la nueva corporación municipal: un alcalde, seis regidores y síndico diputado del común. La reunión de electores se celebró "en la casa en la que moraba Juan Pedro de la Chica Valderrama" (calle Oro esquina con San Nicasio) (+1811), que fue prior de la parroquia de Bailén durante muchos. El 29 de noviembre de 1812 se verificó el nombramiento y toma de posesión del primer Ayuntamiento Constitucional de Bailén en reunión celebrada en "las casas hospedería del juez comisionado […] por estar inhabilitada la consistorial". Es decir, el cabildo de investidura se celebró "en las casas morada del juez" desplazado hasta Bailén para instruir la formación de este primer ayuntamiento constitucional. El primer cabildo ordinario se celebró el 3 diciembre de 1812, bajo la presidencia del alcalde Francisco Molina Ruiz y con asistencia de "Pedro Canuto Soriano, síndico personero del común, estando juntos en una de las salas de las casas de este último, por hallarse en un todo ruinosa la del Ayuntamiento".

A finales de 1813 los arrendadores de los diferentes ramos (impuestos) tenían que liquidar sus cuentas en las casas de Pedro Canuto Soriano (Actual colegio Sagrado Corazón), síndico procurador general. Y a finales de 1815 los cabildos para elección y nombramientos de capitulares (sesiones de 12, 13, 16 y 17 de noviembre) se celebraron en la antigua ermita de Consolación (iglesia desaparecida de la que hoy sólo se conserva el camarín o capilla lateral de Jesús Nazareno): "estando [reunidos] en la ermita que llaman de Jesús, cuyo sitio se eligió por ser el más proporcionado, mediante que el edificio [consistorial] no está habitable".

43. En cabildo de 6 de abril de 1815 volvió a tratarse la obligación del antiguo tributo, ascendiendo las reclamaciones de la ciudad de Baeza a la desorbitante cantidad de 150.000 reales, lamentándose del Ayuntamiento de Bailén de no poder consultar los antecedentes de dicho tributo para defender sus derechos: "habiéndose extraviado todos los documentos, privilegios y ejecutorias que con la mayor escrupulosidad conservaba esta villa en su Archivo por la invasión que causaron las tropas francesas en Andalucía el veinte de enero de mil ochocientos diez, que rompieron, saquearon y desunieron cuanto existía […] antecedentes, escrituras o concordias que en dicho Archivo permanecían".

Bibliografía

Alonso Baquer, M. (2016): *Españoles, apaches y comanches*. Ministerio de Defensa. Madrid. [Resumen de tesis doctoral titulada *Defensa y estrategia militar en las Provincias Internas de Nueva España (1760-1805)*, Universidad de Valladolid, 2014].

Beilharz, E. A. (1971): *Felipe de Neve: First Governor of California*. California Historical Society. San Francisco.

Calvillo Alcalá, J. (1997): Un hijo de Bailén. *Programa de Fiestas de 1997*.

Cárdenas Muñoz, A. (1992): Un bailenense fundó la ciudad americana de Los Ángeles. *Programa de Fiestas de 1992*.

Colombás, G. M. (1995): Difusión de la obra de Santa Gertrudis. *La tradición benedictina. Ensayo histórico*. Ediciones Monte Casino. Zamora. Tomo V: pp. 232-240. Recuperado en: https://www.surco.org/santagertrudis [Actualizada el 28/08/2020]. Acceso el 16/11/2020.

Gómiz León, J. J. (2013): La "controversia del agua" en la Sevilla de la Regia Sociedad (1735-1740): los médicos Ortiz Barroso y Vázquez de Cortés y los padres maestros Feijoo y Nájera. *Cuadernos dieciochistas*, 14: pp. 305-228.

Gutiérrez Vega, D. (2011): Santa Gertrudis, semblanza (Publicación electrónica). Recuperado en https://surco.org/content/santa-gertrudis-semblanza [Actualizada el 28/08/2020]. Acceso el 16/11/2020.

Hernández García, M. (1990): El más ilustre caballero de Bailén. *Programa de Fiestas de 1990.*

Hilton Stow, S. L. (1992): *La Alta California Española*. Fundación Mapfre. Madrid.

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2016): Fiestas y romerías. Documentos inéditos para la historia de la Virgen de Zocueca. *Romería 2016, Boletín de la Real Cofradía de Nuestra Señora de Zocueca*: pp. 44-51.

Lendínez Padilla, J. P. (2017): El santuario de Nuestra Señora de Zocueca: nuevos datos en torno a su construcción, ornato y retablo mayor (s. XVII-XVIII). *Locvber*, 1: pp. 49-68.

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2018): Iconoclastia religiosa en Bailén: la destrucción del patrimonio artístico durante la Guerra Civil. *Locvber*, 2: pp. 73-116.

Lendínez Padilla, J. P. (2020): Palma Burgos en Bailén. *Actas del Congreso sobre Francisco Palma Burgos y sus discípulos en el centenario de su nacimiento*. Diputación Provincial de Jaén. Instituto de Estudios Giennenses: pp. 173-228.

Linares Lucena, F.A. (2018): El bailenense Felipe de Neve Padilla, fundador de Los Ángeles, Santa Bárbara y San José. *Caminando por la Historia (Artículos publicados en Bailén Diario entre 2014-2016).* Ed. Linares Lucena, Fco. A.: pp. 193-233.

López Arandia, M. A. (2016): En tierra de señores. Los Ponce de León y el Condado de Bailén en la Edad Moderna. *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 42: pp. 313-341.

Lorite Cruz, P. J. (2014): San Miguel y Santa Gertrudis. Su presencia en el Santuario de Chircales, en Valdepeñas de Jaén. *Lugia*, 109-110: pp. 30-37.

Montejo Palacios, E. (2014): La Capilla de San Benito en la S.I. Catedral de Jaén: análisis artístico de un espacio de vida y muerte en el Jaén del s. XVIII. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, 209*: pp. 69-131.

Navarro García, Luis (1989): Don Felipe de Neve, un jiennense en la frontera de México. *Códice*, 4: pp. 61-68.

Olmedo Granados, F. (Coord.) (2009): *Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Sevilla (2)*. Junta de Andalucía, Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Perea Monje, M. A. y Villar Lijarcio, J. J. (2007): *El castillo y fortaleza de la villa de Bailén*. X Premio de Investigación "Historiador Jesús de Haro", 2006. Asociación Historiador Jesús de Haro. Bailén.

Puche Castillejo, J. L. (2000): Felipe de Neve, bailenense e ilustre olvidado. *Programa de Fiestas de 2000*.

Roldán Salgueiro, M. J. (2015): *Iglesias de Sevilla*. Editorial Almuzara. Sevilla.

Rubial García, A. (2003): La más amada de Cristo. Iconografía y culto de santa Gertrudis la Magna en la Nueva España. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, 83: pp. 5-54.

Rubial García, A. (2006): Santa Gertrudis la Magna. Huellas de una devoción novohispana. *Historia y Grafía*, 26: pp. 109-139.

Sena Medina, G. (1990): Bailén y América. Un ilustre bailenense rescatado: Don Felipe de Neve. *Programa de Fiestas de 1990*.

Soriano Izquierdo, J. (1997): Hijos ilustres de un noble pueblo. *Programa de Fiestas de 1997*.

Villar Lijarcio, J. J. (2014): La villa de Bailén durante el siglo XVIII. *Edición facsimilar digitalizada de la Relación o matrícula de todos los vecinos de esta villa de Bailén (1764)*. Linares Lucena, F. A. (coord. y ed.)

Villar Lijarcio, J. J. (2017): La villa de Bailén y su castillo medieval en 1839. *Locvber*, 2: pp. 21-42.

Zaragoza Pascual, E. (1996): Giennenses Benedictinos (siglos XVI-XVIII). *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 161: pp. 41-50.

Zaragoza Pascual, E. (1997a): Abadologio (1593-1835) y Libro de Gradas (s. XVII-XIX) del Monasterio de San Benito de Sevilla. *Studia monastica*, 39-2: pp. 337-402.

Zaragoza Pascual, E. (1997b): Fray Benito Marín. Un benedictino obispo de Jaén. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 165: pp. 413-418.